

2010/1149) para el ejercicio de la actividad de VENTA MENOR DE TEXTIL, en la finca ubicada en AVENIDA DEL ATLÁNTICO, PARCELA 1, SAPU 9, CENTRO COMERCIAL ATLÁNTICO, PLANTA BAJA, LOCAL NÚMERO 20, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a tres de marzo de dos mil once.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y EDUCACIÓN (P.D. Decreto de Alcaldía de fecha 31/03/2008, publicado en B.O.P. número 47 de fecha 09/04/2008), Dunia González Vega.

3.971

### EDICTO

#### 8.197

Por parte de PULL & BEAR ESPAÑA, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura (EXP. 91/10M - 2010/1141) para el ejercicio de la actividad de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LOCAL DESTINADO A VENTA DE ROPA, en la AVENIDA DEL ATLÁNTICO, PARCELA 1, SAPU 9, CENTRO COMERCIAL ATLÁNTICO, PLANTA BAJA, LOCAL NÚMERO 21, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento.

Santa Lucía, a quince de abril de dos mil once.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y EDUCACIÓN (P.D. Decreto de Alcaldía de fecha 31/03/2008, publicado en B.O.P. número 47 de fecha 09/04/2008), Dunia González Vega.

6.168

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

### ANUNCIO

#### 8.198

El Ayuntamiento de Teguiase Pleno, en sesión de fecha 25 de febrero de 2011, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora y Fiscal de Tráfico y Seguridad Vial.

Dicho acuerdo se expuso al público por espacio de 30 días, previa publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas (número 36/11, de 18 de marzo), a los efectos de reclamaciones.

Pasado dicho periodo de exposición y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habiéndose reconocido expresamente por Resolución del Alcalde Presidente de fecha 6 de junio de 2011, dicho acuerdo de aprobación de la Ordenanza de razón, queda elevado a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 46 de la Ley 28/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, transcribiéndose a continuación el texto íntegro, a los efectos de su entrada en vigor.

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA Y FISCAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Adaptada a la ley 18/2009, de 24 de noviembre,

Adaptada al Real Decreto 1428/2.003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial, y a la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y en la que se incluye en su anexo I el cuadro de infracciones y sanciones, en su anexo II las infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos y en el Anexo III sobre los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación.

#### ÍNDICE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

#### TÍTULO PRELIMINAR.

#### - DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

#### TÍTULO PRIMERO.

#### - DE LA CIRCULACIÓN URBANA.

#### - CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES.

#### - CAPÍTULO II: DE LA SEÑALIZACIÓN.

#### - CAPÍTULO III: DE LA PARADA Y ESTACIONAMIENTO.

#### Sección 1ª De la parada.

#### Sección 2ª Del estacionamiento.

#### TÍTULO SEGUNDO.

#### - DE LAS ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA.

#### - CAPÍTULO I: CARGA Y DESCARGA.

#### TÍTULO TERCERO.

#### - DE LAS LICENCIAS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS).

#### TÍTULO CUARTO.

#### - DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

#### - CAPÍTULO I - INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.

#### - CAPÍTULO II - RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

#### - CAPÍTULO III - EXCESO DE RUIDOS EN VEHÍCULOS A MOTOR.

#### TÍTULO QUINTO.

#### - DE LA RESPONSABILIDAD.

#### TÍTULO SEXTO.

#### - DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

#### ANEXOS:

#### - ANEXO I: CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### - ANEXO II: INFRACCIONES QUE LLEVAN APAREJADAS LA PERDIDA DE PUNTOS.

#### - ANEXO III: LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LOS RUIDOS EMITIDOS POR LOS DISTINTOS VEHÍCULOS A MOTOR EN CIRCULACIÓN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios. La LBRL y su TR establecen que la ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas será competencia de las Entidades Locales las cuales la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La manifestación de dicha competencia, en materia de circulación, pasa por la elaboración de una Ordenanza que, de manera sistemática, regule los aspectos relacionados con la circulación dentro del municipio de Teguiise.

La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial aprobada por el RDL 339/1990, de 2 de marzo, atribuye en su artículo 7 a los municipios la facultad de regular mediante disposición de carácter general los usos de las vías urbanas.

La reforma de la Ley de Seguridad Vial, Ley 5/1997, de 24 de marzo, obedece a un intento de dotar de mayor cobertura legal a la actuación de las autoridades municipales en materia de ordenación del tráfico y aparcamiento. Hasta la aprobación de la reforma, la legislación vigente amparaba el ejercicio de las competencias municipales en aplicación directa de la normativa estatal. No obstante, en la práctica eran muchos los conflictos que venían surgiendo al enfrentarse interpretaciones diversas del límite de la potestad municipal en ámbitos diversos, como el de la ordenación de los aparcamientos en las vías urbanas y la aplicación de medidas coercitivas ante el incumplimiento de la regulación municipal. La reforma aprobada pretende solucionar la situación de inseguridad jurídica que existía, introduciendo la posibilidad de que las Entidades Locales opten por la aplicación de medidas coercitivas en su regulación de los usos de las vías urbanas, decidiendo que el instrumento que habilita a la autoridad municipal para ejercer la competencia, que ya era evidentemente suya, de ordenación del tráfico y el aparcamiento es una ordenanza general de circulación.

La Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, supone un importante cambio en aspectos básicos de esta normativa que requieren de una actualización del texto de esta Ordenanza Marco. Así se incorporan nuevos aspectos de regulación, tales como el uso de nuevas tecnologías por los usuarios de vehículos, utilización del teléfono móvil, etc. Una nueva regulación del capítulo de infracciones y sanciones así como la introducción de nuevos plazos de prescripción y cancelación de antecedentes. Además de otros aspectos básicos de adaptación de dicha norma a la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, que establece la responsabilidad solidaria, en lo referente a la multa pecuniaria por las infracciones cometidas por los menores, de aquellas personas que por tener la custodia legal de los mismos, tienen también el deber de prevenir la infracción.

La presente Ordenanza pretende adecuarse al Real Decreto 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a

Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial, así como ser una adaptación a la Ley 18/2.009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

## ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

### TÍTULO PRELIMINAR DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

#### Artículo 1. Competencia.

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación en las vías del término municipal y obligarán a los/las titulares de las mismas y a sus usuarios/as. Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de licencia municipal.

## TÍTULO PRIMERO. DE LA CIRCULACIÓN URBANA.

### Capítulo I: Normas generales.

#### Artículo 4.

1. Los/las usuarios/as de las vías están obligados a comportarse de manera que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

2. Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

#### Artículo 5.

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa licencia municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2. No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

#### Artículo 6.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

#### Artículo 7.

1. El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías reguladas por la presente Ordenanza es de 50 km., por hora sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

2. Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

#### Artículo 8.

1. Los/las conductores/as de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y su Reglamento.

2. Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

3. Queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto.

Asimismo queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar, por cualquier clase de vía.

4. Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, como igualmente que se emitan o hagan señales con dicha finalidad.

## Capítulo II: De la Señalización.

### Artículo 9.

1. La señalización de las vías urbanas corresponde, con carácter exclusivo, a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejal Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2. Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

### Artículo 10.

No se podrá instalar en la vía ningún tipo de señalización sin la previa autorización municipal. La licencia determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

## Capítulo III: De la parada y estacionamiento.

### Sección 1.ª De la parada.

#### Artículo 11.

Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

#### Artículo 12.

La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrimando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

#### Artículo 13.

En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación; y en las calles con chafalán, justamente en el chafalán mismo, sin sobresalir de la alineación de los bordillos. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras. En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

#### Artículo 14.

Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

#### Artículo 15.

Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar

viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

#### Artículo 16.

La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

#### Artículo 17.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.

b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de vehículos o peatones.

c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.

d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.

f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación.

h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.

i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.

j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.

k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.

l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.

m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.

n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por Bando de la Alcaldía, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

#### Sección 2ª: Del estacionamiento.

#### Artículo 18.

Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

#### Artículo 19.

El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta. El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

**Artículo 20.**

Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería. Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera. Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera. Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

**Artículo 21.**

En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha. En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

**Artículo 22.**

Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

**Artículo 23.**

No se podrán estacionar en las vías públicas remolques ni embarcaciones separados del vehículo motor.

**Artículo 24.**

La autoridad municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano. Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la autoridad municipal determine mediante el correspondiente Bando.

**Artículo 25.**

El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

**Artículo 26.**

La autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros cuadrados a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 15 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/las solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga. Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La autoridad municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice.

**Artículo 27.**

Las motocicletas o ciclomotores de dos ruedas no podrán ser estacionados en aceras, andenes y paseos.

1) El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería ocupando una anchura máxima de un metro y medio.

2) Cuando se estacione una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos, se hará de tal manera que no impida el acceso a los mismos ni obstaculice las maniobras de estacionamiento.

**Artículo 28.**

Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

b) Donde esté prohibida la parada.

c) En un mismo lugar de la vía pública durante más de 48 horas consecutivas. A los efectos expresados sólo se computarán los días hábiles.

d) En doble fila en cualquier supuesto.

e) En las zonas señalizadas como reserva de carga y descarga de mercancías.

f) En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policia.

g) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.

h) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.

i) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

j) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.

k) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.

l) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

m) En los vados, total o parcialmente.

n) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.

ñ) En los lugares reservados exclusivamente para parada de vehículos.

o) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.

p) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.

q) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos.

r) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.

s) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

t) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida (minusválidos).

**Artículo 29.**

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 7 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 13/1982 de 7 de abril, deberá adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma se derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y la legislación sectorial de cada Comunidad Autónoma.

**TÍTULO SEGUNDO. DE LAS ACTIVIDADES EN VÍA PÚBLICA****Capítulo I: Carga y descarga.****Artículo 30.**

Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías y vehículos comerciales, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

**Artículo 31.**

La carga y descarga de mercancías se realizará:

a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.

b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

**Artículo 32.**

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la Carga y Descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la Vía Pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

**Artículo 33.**

Las operaciones de Carga y Descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

**Artículo 34.**

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos. En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la Carga y Descarga se deberá señalizar debidamente.

**Artículo 35.**

No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para Carga y Descarga, aquellos vehículos que no sean comerciales o de transportes de mercancías.

**Artículo 36.**

Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada

operación, con carácter general, de 15 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

**Artículo 37.**

Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el artículo anterior, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible. Transcurrido el tiempo autorizado de 15 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de Carga y Descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

**TÍTULO TERCERO DE LAS LICENCIAS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, (VADOS)****Artículo 38.**

Está sujeto a licencia municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

**Artículo 39.**

La licencia de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente. La solicitud de licencia de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

**Artículo 40. Señalización:**

Están constituidas por dos tipos de señalización:

**A. VERTICAL:**

Instalación en la puerta, fachada o construcción de un disco de prohibición de estacionamiento ajustado

al modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento previo abono de las tasas correspondientes en las que constará:

- El nº de identificación otorgado por el Ayuntamiento.

Quedará prohibida la instalación de señalización de vado que no se ajuste al modelo oficial, que será facilitado por el Ayuntamiento.

#### B. HORIZONTAL:

Consiste en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo. No se permitirá en ningún caso colocar rampas ocupando la calzada. En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra. Queda prohibido realizar señalización horizontal en la vía pública, sin la correspondiente autorización municipal. Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones.

#### Artículo 41.

Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Artículo 42.

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la licencia con carácter temporal.

#### Artículo 43.

Las licencias podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.

- Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

- Por no abonar el precio público anual correspondiente.

- Por carecer de la señalización adecuada.

- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

#### Artículo 44.

Cuando se solicite la baja o anulación de la licencia de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes. Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

### TÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

#### Capítulo I: Inmovilización del vehículo.

#### Artículo 45. Medidas provisionales.

1. El órgano competente que haya ordenado la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar mediante acuerdo motivado, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador.

2. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza únicamente podrán adoptar la inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo 46.

#### Artículo 46. Inmovilización del vehículo.

1. Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo cuando:

- a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.
- b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Tenga lugar la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 12.2 y 3. del R.D. Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, o éstas arrojen un resultado positivo.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.
- g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes. La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó. En los supuestos previstos en el apartado 1. párrafos h), i) y j), la inmovilización sólo se levantará en el supuesto de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el Agente de la Autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

2. En el supuesto recogido en el apartado 1, párrafo e), se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la

Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2.004, de 29 de octubre.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Autoridad. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario y, a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de defensa y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

5. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

Capítulo II: Retirada de vehículos de la vía pública y depósito.

Artículo 47.

1. La Policía Local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre en algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

h) En cualquier otro supuesto previsto en la Ley o en ésta Ordenanza.

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

3. La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

#### Artículo 48.

Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

- 1) En las curvas o cambios de rasantes.
- 2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- 3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.

4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.

5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.

6) En plena calzada.

7) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

#### Artículo 49.

Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

- 1) Cuando esté prohibida la parada.
- 2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- 3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.
- 4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.
- 5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- 6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.
- 7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.
- 8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.
- 9) En vías de atención preferente.

#### Artículo 50.

El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

- 1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
- 2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.
- 3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.
- 4) En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

#### Artículo 51.

Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

#### Artículo 52.

Se podrá considerar que un vehículo está abandonado si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que esté estacionado por un período superior a treinta días naturales en el mismo lugar.
2. Que presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus medios o le falten placas de matrícula.
3. Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

#### Artículo 53.

1. Cuando se observe alguna de las circunstancias del artículo anterior, por la Policía Local se iniciará el pertinente expediente y podrá retirar el vehículo de la vía y proceder a su depósito.
2. En los supuestos contemplados en el artículo 52.1 y 52.3, o ante vehículos que, aún teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación, se requerirá a su titular, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo de la vía pública o

depósito, según corresponda, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

3. Los vehículos abandonados tendrán la consideración y tratamiento de residuo sólido urbano, de conformidad con la legislación en materia de residuos.

4. Los gastos correspondientes de traslado y permanencia serán a cargo del titular del vehículo, conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

5. Queda prohibido abandonar vehículos automóviles en la vía pública en los términos previstos en el artículo en la presente Ordenanza, todo ello sin perjuicio de las sanciones que correspondan de conformidad con la legislación en materia de residuos.

#### Artículo 54. Tratamiento residual del vehículo.

1. La Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, la Jefatura Provincial de Tráfico, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tráfico, y el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrán acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico, respectivamente en cada ámbito.

#### Artículo 55.

Podrán, asimismo, ser retirados de la vía pública aquellos vehículos que ocupen o invadan zonas especialmente reservadas por la autoridad municipal, de modo eventual o permanente, a la ocupación por otros usuarios o realización de determinadas actividades. Ello se producirá cuando tenga lugar:

- 1) En zona de carga y descarga.
- 2) En zona de paso de minusválidos.
- 3) En zona de aparcamiento especial para automóviles de minusválidos.
- 4) En zona de parada de ambulancias.
- 5) En zonas de parada de taxis.
- 6) En zonas de parada de bus.
- 7) En zonas de paradas vehículos oficiales.

#### Artículo 56.

Aún cuando se encuentren correctamente estacionados, la autoridad municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

- 1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado y señalizado con antelación.
- 2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública y esté señalizado con antelación.
- 3) En casos de emergencia o recuperaciones de robo de vehículo. La recuperación de los mismos no comportará para su titular abono de precio o tasa de ningún tipo. El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios. Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado.

#### Artículo 57.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

#### Artículo 58.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba y abona la tasa de grúa que corresponda. La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. Se entenderá iniciado el servicio cuando el camión-grúa engancha al vehículo.

#### Artículo 59.

Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la autoridad municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal. De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

#### Capítulo III: De los excesos de ruido en vehículos a motor.

#### Artículo 60.

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener su motor en buenas condiciones de funcionamiento, así como la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo que produzcan ruidos y vibraciones, y especialmente el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

#### Artículo 61.

1. Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado "escape libre", o con los silenciadores

no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados y/o con tubos resonadores.

2. Igualmente, se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando, por exceso de carga, produzcan ruidos superiores a los fijados por ésta Ordenanza.

3. Del mismo modo, se prohíbe forzar las marchas de los vehículos a motor produciendo ruidos molestos, como aceleraciones innecesarias, forzar el motor en pendientes y actuaciones similares.

#### Artículo 62.

Queda prohibido el uso de bocinas, o cualquiera otra señal acústica, dentro del casco urbano, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Solo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato que no pueda evitarse por otros sistemas, o bien cuando se trate de servicios públicos de urgencia (Policía, Bomberos, Protección Civil y Asistencia Sanitaria) o de servicios privados para el auxilio urgente de personal.

#### Artículo 63.

1. Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, no excederán en más de 5 dBA de los establecidos por los Reglamentos números 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, para homologación de vehículos nuevos, y Decretos que los desarrollan (BOE 18-05-82 y 22-06-83), y por el decreto de 25 de mayo de 1972, sobre homologación de vehículos en lo que se refiere al ruido y que vienen recogidos en la tabla del Anexo III.

2. En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas de la noche.

3. Se prohíbe producir ruidos innecesarios debidos al mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

4. Las medidas de ruido de los vehículos se realizarán con un sonómetro en perfecto estado de calibración, a 1'5 metros de la fuente emisora del ruido, y a 1'2

metros del suelo. El micrófono será protegido del viento por pantallas de cubrimiento.

#### Artículo 64.

1. A los efectos de comprobación de los ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios, titulares o usuarios de los mismos deberán facilitar las mediciones oportunas a los técnicos correspondientes, las cuales se efectuarán conforme a las normas establecidas en el artículo 61 de ésta Ordenanza.

2. Los Agentes de la Policía Local detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros autorizados, y actuarán del siguiente modo:

a) Practicarán en el acto una inspección del vehículo que registre un nivel de evaluación superior al permitido, y podrán proceder a la inmovilización inmediata del mismo, trasladándolo al parque o depósito municipal correspondiente.

b) Una vez allí, estará a disposición del titular o propietario para que se persone con un mecánico autorizado, que, a su costa, pueda en dicho lugar practicar la reparación o acoplamiento pertinentes a fin de que desaparezcan las circunstancias que motivaron la inmovilización antes dicha.

c) Una vez realizada dicha operación, el vehículo será reconocido nuevamente por la Policía Local al objeto de comprobar si se ha llevado a cabo la reparación o acoplamiento anotados, y si así fuese, pondrá aquél a disposición de su titular o propietario, que lo podrá retirar una vez firmada la oportuna acta de entrega.

d) Si, transcurrido el plazo correspondiente, el vehículo no fuese reparado y, en su caso, retirado una vez efectuada la reparación o acoplamiento citados, se actuará con el vehículo conforme a lo que determina la legislación vigente.

3. Independientemente de las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Policía Local formulará la oportuna denuncia al propietario o usuario del vehículo que se tramitará de acuerdo con lo establecido en la legislación sancionadora vigente, a fin de que se le pueda imponer al mismo la sanción que, en su caso, corresponda de las contempladas en el Anexo I.

## TÍTULO QUINTO DE LA RESPONSABILIDAD

### Artículo 65. Personas responsables.

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en la Ley 18/2009 y Ordenanza Municipal de Tráfico recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

a) El conductor de una motocicleta, de un ciclomotor, de un vehículo de tres o cuatro ruedas no carrozados o de cualquier otro vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida. Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil, con la excepción prevista en el artículo 11.4 cuando se trate de conductores profesionales.

b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad por la infracción recaerá en éste, salvo en el supuesto de que acreditase que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.

d) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo, de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 9 bis de la Ley 18/2009.

e) En las empresas de arrendamiento de vehículos a corto plazo será responsable el arrendatario del vehículo. En caso de que éste manifestara no ser el conductor, o fuese persona jurídica, le corresponderán las obligaciones que para el titular establece el artículo 9 bis de la Ley 18/2009. La misma responsabilidad alcanzará a los titulares de los talleres mecánicos o establecimientos de compraventa de vehículos por las

infracciones cometidas con los vehículos mientras se encuentren allí depositados.

f) El titular, o el arrendatario a largo plazo, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será en todo caso responsable de las infracciones relativas a la documentación del vehículo, a los reconocimientos periódicos y a su estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo.

g) El titular o el arrendatario, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos, será responsable de las infracciones por estacionamiento, salvo en los supuestos en que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho.

2. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá a los únicos efectos de la determinación de la responsabilidad en el ámbito administrativo, por las infracciones tipificadas en la Ley 18/2009 y Ordenanza Municipal de Tráfico.

## TÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### Artículo 66.

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

### Artículo 67.

Las denuncias de los agentes de la Policía Local, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados. En aquellas denuncias referentes a los estacionamientos o paradas será de obligatorio cumplimiento por los agentes denunciadores de aportar el informe fotográfico pertinente.

Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

## Artículo 68.

### 68.1. Incoación.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta Ordenanza, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

Artículo 68. 2. Denuncias. á constar, además, a efectos de lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 18/2009:

a) La infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleve aparejada la infracción, conforme a lo dispuesto en la Ley y Ordenanza Municipal Anexos I y II.

b) El órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia.

c) Si el denunciado procede al abono de la sanción en el acto deberá señalarse, además, la cantidad abonada y las consecuencias derivadas del pago de la sanción previstas en el artículo 80 de la Ley 18/2009.

d) En el caso de que no se proceda al abono en el acto de la sanción, deberá indicarse que dicha denuncia inicia el procedimiento sancionador y que dispone de un plazo de veinte días naturales para efectuar el pago, con la reducción y las consecuencias establecidas en el artículo 80, o para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes. En este caso, se indicarán los lugares, oficinas o dependencias donde puede presentarlas.

e) Si en el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiesen formulado alegaciones o no se hubiese abonado la multa, se indicará que el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, conforme se establece en el artículo 81.5 de la Ley 18/2009.

f) El domicilio que, en su caso, indique el interesado a efectos de notificaciones. Este domicilio no se tendrá en cuenta si el denunciado tuviese asignada una Dirección Electrónica Vial, ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

4. En las denuncias por hechos ajenos a la circulación se especificarán todos los datos necesarios para su descripción.

Artículo 68.3. Valor probatorio de las denuncias de los Agentes de la Autoridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

Artículo 68.4. Notificación de la denuncia.

1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado conforme a lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 69.

En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder. El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan. En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia. Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de

medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

#### Artículo 70.

Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos. Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

#### Artículo 69.

Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

#### Artículo 71.

Como norma general, las denuncias formuladas por los agentes de la Policía Local, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a que se refiere el artículo 66 de la presente Ordenanza, y el derecho que asiste al denunciado de formular, en el plazo de VEINTE DÍAS, las alegaciones que considere oportunas en su defensa.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos que consten en las mismas, y se les notifique, las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

#### Artículo 72.

A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquél que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio requerido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 73.

Los expedientes sancionadores serán instruidos por los órganos competentes del Ayuntamiento, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de veinte días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado, siempre que lo estime necesario el órgano instructor, se dará traslado al denunciante para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

#### Artículo 74.

Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no inferior a DIEZ DÍAS ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, las pruebas propuestas por los interesados que resulten improcedentes. Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Concluida la instrucción del expediente y formulada propuesta de resolución por el instructor, se dará traslado de la misma al interesado, quien, en un plazo de quince y con vista del expediente si así lo desea, podrá alegar lo que estime pertinente y presentar los documentos que estime oportunos.

#### Artículo 75.

La resolución del expediente deberá ser dictada en el plazo de un año contado desde que se inició el procedimiento, y decidirá todas las cuestiones planteadas

por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento a que se refiere el párrafo primero del presente artículo, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por las actuaciones judiciales a que se refiere el artículo 2 apartado 1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

#### Artículo 76.

En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/a Delegado/a, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de UN MES, ante el Alcalde-Presidente.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### Artículo 77.

El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será el de TRES MESES para las infracciones leves, y SEIS MESES para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no hubiere recaído resolución sancionadora

transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución. Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### Artículo 78.

Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con multa, cuya cuantía figura en el cuadro del ANEXO I que se acompaña a este texto.

#### Artículo 79.

Sobre el pago de las multas, se establece que el plazo para el abono de una sanción con la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el Agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente, será de veinte días desde la notificación.

#### Artículo 80.

Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito, concertadas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, siendo título ejecutivo suficiente la certificación de descubierto expedido por el órgano competente del Ayuntamiento.

**ANEXO I**  
**GUIA CODIFICADA DE SANCIONES**

NORMA	ART	APT	OPCIÓN	HECHO	IMPORTE	PUNTOS	MATERIA	LV	GRAVEDAD	RESPONSABLES
CIR	002	1	5A	Comportarse indebidamente en la circulación causando peligro a las personas	80	0	Comportamiento indebido	009 1	065 3 L	Usuario
CIR	002	1	5B	Comportarse indebidamente en la circulación entorpeciendo la misma, causando perjuicios y molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes	80	0	Comportamiento indebido	009 1	065 3 L	Usuario
CIR	003	1	5A	Conducir de forma temeraria	500	6	Conducción Temeraria	009 2	065 5 E M	Conductor
CIR	003	1	5B	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía	200	0	Conducción Negligente	009 2	065 4 M G	Conductor
CIR	003	1	5C	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarios para evitar todo daño propio o ajeno	200	0	Conduc. Negligente	009 2	065 4 M G	Conductor
CIR	004	2	5A	Arrojar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deteriorar aquella o sus instalaciones	200	4	Arrojar objetos	010 2	065 4 N G	Usuario
CIR	004	2	5B	Depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento	80	0	Arrojar objetos	010 2	065 3 L	Usuario
CIR	004	3	5A	Instalar en vías o terrenos algún aparato, instalación o construcción, aunque sea con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación	80	0	Entorpe Circulac.	010 2	065 3 L	Autor Respons.
CIR	004	3	5B	Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos, que aunque sean con carácter provisional o temporal, puedan entorpecer la circulación	80	0	Entorpe Circulac.	010 2	065 3 L	Autor Respons.
CIR	005	1	5A	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado	80	0	Señalizac. Obstáculo	010 3	065 3 L	Usuario
CIR	005	1	5B	No adoptar las medidas necesarias para advertir a los demás usuarios la existencia de un obstáculo o peligro creado en la vía por el propio denunciado	80	0	Señalizac. Obstáculo	010 3	065 3 L	Usuario
CIR	005	3	5A	No señalar de forma eficaz (tanto de día como de noche) un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado	80	0	Señalizac. Obstáculo	010 3	065 3 L	Usuario
CTR	005	6	5A	Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a los servicios de urgencia, asistencia mecánica o de conservación de carreteras en lugar distinto del fijado por los agentes de la autoridad responsables del tráfico	80	0	Parada	010 3	065 3 L	Conductor
CIR	006	1	5A	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios	200	4	Incendios	010 4	065 4 N G	Usuario
CIR	006	1	5B	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación	200	4	Arrojar objetos	010 4	065 4 N G	Usuario
CIR	007	1	5A	Circular con un vehículo que emite perturbaciones electromagnéticas	200	0	Perturbac	010 5	065 4 O G	Titular
CIR	007	1	5B	Circular con un vehículo con niveles de emisión de ruido superiores a los límites establecidos por las normas que regulan específicamente la materia	200	0	Ruido	010 6	065 4 O G	Titular, Conductor
CIR	007	1	5C	Circular con un vehículo emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos en las normas reguladoras de los vehículos	200	0	Humos	010 6	065 4 O G	Titular, Conductor
CIR	007	1	5D	Circular con un vehículo que ha sido objeto de una reforma de importancia no autorizada	200	0	Reformas importanc	010 6	065 4 O G	Titular, Conductor
CIR	007	1	5E	No colaborar el conductor de un vehículo en las pruebas de detección que permitan comprobar una posible deficiencia en el mismo	80	0	No colaborar	010 6	065 3 L	Conductor

CIR	007	2	5A	Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz	200	0	Ruido	010 6	065 4 O G	Titular, Conductor
CIR	007	2	5B	Circular con un ciclomotor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz	200	0	Ruido	010 6	065 4 O G	Titular, Conductor
CIR	007	4	5A	Instalar vertederos de basuras y residuos dentro de la zona de afección de la carretera, o aún cuando estando fuera de ella, existe peligro de que el humo producido por la incineración de las basuras o incendios ocasionales pueda alcanzar aquella.	80	0	Humos	010 6	065 3 L	Autor, Respons.
CIR	009	1	5A	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas	80	0	Plazas autorizad.	009 2	065 3 L	Conductor
CIR	009	1	5B	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor	200	0	Plazas autorizad.	009 2	065 4 U G	Conductor
CIR	009	1	5C	Carecer el vehículo de servicio público o autobús de las placas interiores en las que conste el número máximo de plazas autorizadas	0	0	Plazas autorizad.	061 3	065 3 L	Conductor
CIR	009	1	5D	Transportar personas en el vehículo reseñado sobrepasando, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el mismo	0	0	PESO o MMA	009 2	065 3 L	Conductor
CIR	010	1	5A	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas	80	0	Emplazam. Personas	011 2	065 3 L	Conductor
CIR	010	2	5A	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia	80	0	Emplazam. Personas	011 2	065 3 L	Conductor
CIR	010	3	5A	Llevar instalada una protección de la carga que estorba a los ocupantes en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga.	80	0	Protección de la carga	011 2	065 3 L	Titular
CIR	010	3	5B	Llevar instalada una protección de la carga que puede dañar a los ocupantes en caso de ser proyectada, en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga	200	0	Protección de la carga	011 2	065 4 O G	Titular
CIR	010	4	5A	No llevar instalada la protección de la carga prevista en la legislación reguladora de los vehículos, en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga.	200	0	Protección de la carga	061 3	065 4 O G	Titular
CIR	011	1	5A	Efectuar paradas y arrancadas con sacudidas o movimientos bruscos el conductor de un transporte colectivo de viajeros	80	0	Tte. Público viajeros	011 1	065 3 L	Conductor
CIR	011	1	5B	No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas	80	0	Tte. Público viajeros	011 1	065 3 L	Conductor
CIR	011	1	5C	Realizar el conductor de un transporte colectivo de personas, actos que le puedan distraer durante la marcha.	80	0	Tte. Público viajeros	011 1	065 3 L	Conductor
CIR	011	1	5D	No velar por la seguridad de los viajeros el conductor, o en su caso el encargado, de un transporte colectivo de viajeros, tanto durante la marcha como en las subidas y bajadas	80	0	Tte. Público viajeros	011 1	065 3 L	Conductor Encargado
CIR	011	2	5A	Vulnerar el viajero de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas prohibiciones reglamentariamente previstas	80	0	Tte. Público viajeros	009 1	065 3 L	Usuario

CIR	011	2	5B	No prohibir la entrada u ordenar la salida el conductor de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, a los viajeros que vulneren las prohibiciones establecidas	80	0	Tte. Público viajeros	009 1	065 3 L	Conductor
CIR	012	1	5A	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias.	80	0	Emplazam. Personas	011 4	065 3 L	Conductor
CIR	012	2	5A	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias	80	0	Emplazam. Personas	011 4	065 3 L	Conductor
CIR	012	2	5B	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias	200	0	Emplazam. Personas	011 5	065 4 I G	Conductor
CIR	012	4	5A	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias	80	0	Remolcar	061 -	065 3 L	Conductor
CIR	013	1	5A	Circular con un vehículo cuya longitud, anchura o altura, incluida la carga, excede de los límites reglamentarios	0	0	Exceso dimension	059 1	065 4 O G	Titular
CIR	013	2	5A	Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa la longitud, anchura o altura reglamentarias sin autorización complementaria	0	0	Exceso dimension.	059 1	065 4 O G	Titular
CIR	014	1	5A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga	200	0	Emplazam. Carga	010 5	065 4 R G	Titular, Conductor
CIR	014	1	5B	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas	80	0	Emplazam. Carga	010 5	065 3 L	Titular
CIR	014	1	5C	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor	80	0	Emplazam. Carga	010 5	065 3 L	Titular, Conductor
CIR	014	2	5A	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer.	80	0	Emplazam. Carga	010 5	065 3 L	Titular, Conductor
CIR	015	1	5A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo, en los términos reglamentariamente previstos.	80	0	Emplazam. Carga	010 5	065 3 L	Titular
CIR	015	5	5A	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía.	80	0	Emplazam. Carga	010 5	065 3 L	Titular
CIR	015	6	5A	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado	80	0	Señalizac. Carga	010 5	065 3 L	Titular, Conductor
CIR	015	6	5B	Circular con un vehículo, entre la puesta y salida del sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin señalizar la carga de la forma establecida reglamentariamente	80	0	Señalizac. Carga	010 5	065 3 L	Titular, Conductor
CIR	015	7	5A	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado	80	0	Señalizac. Carga	010 5	065 3 L	Titular, Conductor
CIR	016	-	5A	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma	80	0	Carga y descarga	009 1	065 3 L	Conductor
CIR	016	-	5B	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios	80	0	Carga y descarga	009 1	065 3 L	Conductor
CIR	016	-	5C	Realizar en la vía operaciones de carga y descarga depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal	80	0	Carga y descarga	009 1	065 3 L	Conductor
CIR	017	1	5A	Conducir sin adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de otros usuarios de la vía	80	0	Conducir sin precaución	011 1	065 3 L	Conductor

CIR	017	2	5A	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie	80	0	Conducir sin precaución	011 1	065 3 L	Conductor
CIR	017	2	5B	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él	80	0	Conducir sin precaución	011 1	065 3 L	Conductor
CIR	018	1	5A	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos	80	0	Conducir sin precaución	011 2	065 3 L	Conductor
CIR	018	1	5B	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión	80	0	Conducir sin precaución	011 2	065 3 L	Conductor
CIR	018	1	5C	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción	80	0	Conducir sin precaución	011 2	065 3 L	Conductor
CIR	018	1	5D	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros	80	0	Conducir sin precaución	011 2	065 3 L	Conductor
CIR	018	1	5E	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción	80	0	Conducir sin precaución	011 2	065 3 L	Conductor
CIR	018	1	5F	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción	200	3	Conducir sin atención	011 2	065 4 F G	Conductor
CIR	018	2	5A	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido	200	3	Conducir sin atención	011 3	065 4 F G	Conductor
CIR	018	2	5B	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción	200	3	Conducir sin atención	011 3	065 4 G G	Conductor
CIR	019	1	5A	Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana sobre toda la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados	200	0	Visibilidad conductor	011 2	065 4 O G	Titular
CIR	019	1	5B	Circular con un vehículo provisto de láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores, sin llevar dos espejos retrovisores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias	200	0	Visibilidad conductor	011 2	065 4 O G	Titular
CIR	019	2	5A	Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados	200	0	Visibilidad conductor	011 2	065 4 O G	Titular
CIR	020	1	5A	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/l	500	6	Alcohol	012 1	065 5 C M	Conductor
CIR	020	1	5B	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por mil c.c, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1,00 gr/l	500	6	Alcohol	012 1	065 5 C M	Conductor
CIR	020	1	5C	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 mg/l.	500	6	Alcohol	012 1	065 5 C M	Conductor
CIR	020	1	5D	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por mil c.c, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,60 gr/l	500	6	Alcohol	012 1	065 5 C M	Conductor
CIR	020	1	5E	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida	500	4	Alcohol	012 1	065 5 C M	Conductor
CIR	020	1	5F	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida	500	4	Alcohol	012 1	065 5 C M	Conductor
CIR	020	1	5G	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida	500	4	Alcohol	012 1	065 5 C M	Conductor
CIR	020	1	5H	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por 1000 c.c., que es la reglamentariamente establecida	500	4	Alcohol	012 1	065 5 C M	Conductor

CIR	021	1	5A	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol	500	6	Investigación alcohol	012 2	065 5 DM	Conductor
CIR	021	1	5B	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol estando implicado en un accidente de circulación	500	6	Investigación alcohol	012 2	065 5 DM	Conductor
CIR	021	1	5D	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol el conductor de un vehículo denunciado por cometer alguna infracción al reglamento general de circulación	500	6	Investigación alcohol	012 2	065 5 DM	Conductor
CIR	021	1	5E	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol habiendo sido requerido para ello por la autoridad o sus agentes en un control preventivo	500	6	Investigación alcohol	012 2	065 5 DM	Conductor
CIR	026	1	5A	Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba	80	0	Investigación alcohol	012 1	065 3 L	Facultativo
CIR	026	1	5B	Negarse el personal sanitario de un centro médico a remitir al laboratorio las pruebas obtenidas para la determinación del grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba	80	0	Investigación alcohol	012 1	065 3 L	Facultativo
CIR	026	1	5C	No dar cuenta el personal sanitario de un centro médico a la autoridad correspondiente del resultado del análisis clínico realizado para determinar el grado de alcoholemia	80	0	Investigación alcohol	012 1	065 3 L	Facultativo
CIR	026	1	5D	Omitir el personal sanitario encargado de comunicar a la autoridad correspondiente el resultado de las pruebas realizadas los datos exigidos reglamentariamente	80	0	Investigación alcohol	012 1	065 3 L	Facultativo
CIR	027	1	5A	Conducir un vehículo o bicicleta habiendo ingerido o incorporado a su organismo estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas, bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro	500	6	Otras sustancias	012 1	065 5 CM	Conductor
CIR	028	1	5A	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas	500	6	Investigación otras sustancias	012 3	065 5 DM	Conductor Usuario
CIR	029	1	5A	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario	200	0	Sentido circulación	013 -	065 4 CG	Conductor
CIR	029	1	5B	No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario	200	0	Sentido circulación	013 -	065 4 CG	Conductor
CIR	029	1	5C	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad	200	0	Sentido circulación	013 -	065 4 CG	Conductor
CIR	029	2	5A	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado	500	6	Sentido contrario	013 -	065 5 FM	Conductor
CIR	030	1	5C	Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales	500	6	Sentido contrario	014 -	065 5 FM	Conductor
CIR	030	1	5D	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales	500	6	Sentido contrario	014 -	065 5 FM	Conductor

CIR	030	1	5E	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda	200	0	Utilización carriles	014 -	065 4 C G	Conductor
CIR	030	1	5A	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil	200	0	Arcén	014 1	065 4 C G	Conductor
CIR	030	1	5B	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con mma superior a 3500 kg	200	0	Arcén	014 1	065 4 C G	Conductor
CIR	031	-	5B	Circular fuera de poblado por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada con más de un carril para el mismo sentido de marcha, entorpeciendo la circulación de otro vehículo que le sigue	200	0	Utilización carriles	014 -	065 4 C G	Conductor
CIR	031	1	5A	Circular con un automóvil o vehículo especial con mma superior a 3.500 kg, fuera de poblado y sin razones de emergencia, por el arcén de una vía con más de un carril para el mismo sentido de marcha	200	0	Arcén	014 -	065 4 C G	Conductor
CIR	032	-	5A	Circular fuera de poblado con un camión o furgón de mma superior a 3.500 kg por un carril distinto del situado más a la derecha, en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue	200	0	Utilización carriles	014 1 C	065 4 C G	Conductor
CIR	032	-	5B	Circular fuera de poblado con un vehículo especial o conjunto de vehículos de más de siete metros de longitud, por un carril distinto del situado más a la derecha, entorpeciendo la marcha de otro que le sigue	200	0	Utilización carriles	014 1 C	065 4 C G	Conductor
CIR	032	-	5C	Circular fuera de poblado por un carril distinto de los dos situados más a la derecha en calzada de tres o más carriles para el mismo sentido	200	0	Utilización carriles	014 1 C	065 4 C G	Conductor
CIR	033	-	5A	Circular con un automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, cambiando de carril sin motivo justificado, creando un obstáculo a la circulación de los demás vehículos	200	0	Utilización carriles	014 1 D	065 4 C G	Conductor
CIR	033	-	5B	Circular con un automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, cambiando de carril sin motivo justificado	200	0	Utilización carriles	014 1 D	065 4 C G	Conductor
CIR	035	1	5A	Circular por un carril de alta ocupación, con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido	200	0	Bus-vao	016 -	065 4 C G	Conductor
CIR	035	2	5A	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación	200	0	Bus-vao	016 -	065 4 C G	Conductor
CIR	035	2	5B	Circular por un carril de alta ocupación, en sentido contrario al establecido	500	6	Bus-vao	016 -	065 5 F M	Conductor
CIR	036	1	5A	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo	200	0	Arcén	015 1	065 4 C G	Conductor
CIR	036	1	5B	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado con mma que no exceda de 3500 kg, que por razones de emergencia lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación	200	0	Arcén	015 1	065 4 C G	Conductor
CIR	036	2	5A	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular	200	0	Circulación paralela	015 2	065 4 Z G	Conductor
CIR	036	3	5A	Circular en posición paralela con otro vehículo al realizar un adelantamiento, excediendo en su duración los 15 segundos o efectuando un recorrido en dicha forma superior a 200 metros	200	0	Circulación paralela	015 2	065 4 M G	Conductor
CIR	037	1	5A	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación	500	0	Ordenamiento especial tráfico	016 1	065 5 L M	Conductor

CIR	037	1	5B	Circular por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación	200	0	Ordenamiento especial tráfico	016 1	065 4 C G	Conductor
CIR	037	1	5C	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación	500	6	Sentido contrario	016 1	065 5 F M	Conductor
CIR	037	2	5A	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez	80	0	Limitaciones a la circulación	016 1	065 3 L	Conductor
CIR	038	1	5A	Circular por autopistas o autovías con vehículos con los que está expresamente prohibido	200	0	Autopista-autovía	018 1	065 4 X G	Conductor
CIR	038	2	5A	No abandonar una autopista o autovía por la primera salida el conductor del vehículo reseñado cuando por razones de emergencia se vea obligado a circular a velocidad anormalmente reducida	80	0	Autopista-autovía	018 1	065 3 L	Conductor
CIR	038	3	5A	Circular por autopista o autovía con el vehículo especial reseñado o en régimen de transporte especial, que excede de las masas y dimensiones establecidas para los vehículos, careciendo de autorización	500	0	Exceso dimensiones	018 2	065 5 L M	Titular
CIR	038	3	5B	Circular por autopista o autovía vehículo especial reseñado o en régimen transporte especial, sin exceso masas o dimensiones reglamentarias, y que por sus características no puede desarrollar velocidad superior a 60 km/h en llano	200	0	Autopista-autovía	018 2	065 4 X G	Conductor
CIR	039	2	5A	Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la autoridad competente	200	0		016 1	065 4 C G	Conductor
CIR	039	4	5A	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación	200	4	Restricciones temporales	016 1	065 4 J G	Conductor
CIR	039	5	5A	Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la autoridad competente, careciendo de la autorización especial correspondiente	500	0	Restricciones temporales	016 1	065 5 L M	Titular
CIR	040	1	5A	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce	200	0	Alumbrado	042 2 B	065 4 C G	Conductor
CIR	040	2	5A	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado	500	6	Sentido contrario	016 1	065 5 F M	Conductor
CIR	041	1	5A	Circular con un vehículo no autorizado reglamentariamente por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual debidamente señalizado	200	0	Utilización carriles	016 1	065 4 C G	Conductor
CIR	041	1	5B	Circular en sentido contrario al estipulado en una calzada en la que la autoridad competente de la regulación del tráfico haya habilitado carriles para su utilización en sentido contrario al habitual	200	0	Sentido contrario	016 1	065 4 C G	Conductor
CIR	041	1	5C	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce	200	0	Alumbrado	042 2 B	065 4 C G	Conductor
CIR	041	1	5D	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce	200	0	Alumbrado	042 2 B	065 4 C G	Conductor
CIR	041	1	5E	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario al habitual	200	0	Utilización carriles	016 1	065 4 M G	Conductor

CIR	041	1	5F	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido contrario al habitual de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido normal	200	0	Utilización carriles	016 -	065 4 M G	Conductor
CIR	041	1	5G	Circular alterando los elementos de balizamiento permanentes o móviles de un carril destinado al uso contrario al habitual	200	0	Balizamiento	016 -	065 4 C G	Conductor
CIR	042	1	5A	Circular por un carril adicional de circulación balizado sin llevar encendido el alumbrado de cruce	200	0	Alumbrado	042 2 B	065 4 C G	Conductor
CIR	042	1	5B	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario	200	0	Utilización carriles	016 -	065 4 M G	Conductor
CIR	042	1	5C	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario	200	0	Utilización carriles	016 -	065 4 N G	Conductor
CIR	042	1	5D	Circular por un carril adicional de circulación en sentido contrario al estipulado	500	6	Sentido contrario	016 -	065 5 F M	Conductor
CIR	042	1	5E	Circular por un carril adicional de circulación alterando sus elementos de balizamiento	200	0	Balizamiento	016 -	065 4 C G	Conductor
CIR	043	1	5A	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía	500	6	Sentido contrario	017 -	065 5 F M	Conductor
CIR	043	2	5A	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado	500	6	Sentido contrario	017 -	065 5 F M	Conductor
CIR	044	1	5A	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en dos calzadas	500	6	Sentido contrario	016 -	065 5 F M	Conductor
CIR	044	2	5A	Circular por la calzada central, en sentido contrario al estipulado en la correspondiente señal, en una vía dividida en tres calzadas	500	6	Sentido contrario	016 -	065 5 F M	Conductor
CIR	044	2	5B	Circular por la calzada lateral, en sentido contrario al estipulado en la correspondiente señal, en una vía dividida en tres calzadas	500	6	Sentido contrario	016 -	065 5 F M	Conductor
CIR	046	1	5A	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias	200	0	Velocidad	019 1	065 4 M G	Conductor
CIR	048	1	5A	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	600	6	Velocidad	019 2	065 5 A M	Conductor
CIR	048	1	5B	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	600	6	Velocidad	019 2	065 5 A M	Conductor
CIR	048	1	5C	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	600	0	Velocidad	019 2	065 5 A M	Conductor
CIR	048	1	5D	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	600	0	Velocidad	019 2	065 5 A M	Conductor
CIR	048	1	5E	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	500	6	Velocidad	019 2	065 4 A G	Conductor
CIR	048	1	5F	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	500	6	Velocidad	019 2	065 4 A G	Conductor
CIR	048	1	5G	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	400	4	Velocidad	019 2	065 4 A G	Conductor
CIR	048	1	5H	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	400	4	Velocidad	019 2	065 4 A G	Conductor
CIR	048	1	5I	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	300	2	Velocidad	019 2	065 4 A G	Conductor
CIR	048	1	5J	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	300	2	Velocidad	019 2	065 4 A G	Conductor
CIR	048	1	5K	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.		0	Velocidad	019 2	065 4 A G	Conductor
CIR	048	1	5L	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h		0	Velocidad	019 2	065 4 A G	Conductor
CIR	048	1	5M	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.	100	0	Velocidad	019 2	065 4 A G	Conductor
CIR	048	1	5N	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	100	0	Velocidad	019 2	065 4 A G	Conductor

CIR	049	1	5A	Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo	200	0	Entorpecimiento tráfico	019 2	065 4 M G	Conductor
CIR	049	1	5B	Circular por una autopista o autovía con un vehículo a motor a una velocidad inferior a 60 km/h	200	0	Velocidad	019 2	065 4 M G	Conductor
CIR	049	1	5C	Circular por una vía con un vehículo a una velocidad inferior a la mitad de la genérica estipulada	200	0	Entorpecimiento tráfico	019 2	065 4 M G	Conductor
CIR	049	3	5A	No utilizar durante la circulación de un vehículo que no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida, las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia, existiendo peligro de alcance	200	0	Luces emergencia	019 1	065 4 M G	Conductor
CIR	050	1	5A	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	600	6	Velocidad	019 -	065 5 A M	Conductor
CIR	050	1	5B	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	600	6	Velocidad	019 -	065 5 A M	Conductor
CIR	050	1	5C	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	600	0	Velocidad	019 -	065 5 A M	Conductor
CIR	050	1	5D	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.	600	0	Velocidad	019 -	065 5 A M	Conductor
CIR	050	1	5E	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	500	6	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	050	1	5F	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	500	6	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	050	1	5G	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.	400	4	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	050	1	5H	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	400	4	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	050	1	5I	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h.	300	2	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	050	1	5J	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	300	2	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	050	1	5K	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	100	0	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	050	1	5L	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	100	0	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	050	1	5M	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	100	0	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	050	1	5N	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	100	0	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	052	1	5A	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	600	6	Velocidad	019 -	065 5 A M	Conductor
CIR	052	1	5B	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	600	0	Velocidad	019 -	065 5 A M	Conductor
CIR	052	1	5C	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	600	6	Velocidad	019 -	065 5 A M	Conductor
CIR	052	1	5D	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	600	0	Velocidad	019 -	065 5 A M	Conductor
CIR	052	1	5E	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	500	6	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	052	1	5F	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	500	6	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	052	1	5G	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	400	4	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	052	1	5H	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	400	4	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	052	1	5I	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	300	2	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	052	1	5J	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	300	2	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	052	1	5K	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	100	0	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor

CIR	052	1	5L	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	100	0	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	052	1	5M	Circular a ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	100	0	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	052	1	5N	Circular en el tramo reseñado a una velocidad media de ... Km/h, estando limitada la velocidad a ... Km/h	100	0	Velocidad	019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	052	2	5A	No llevar en la parte posterior del vehículo visible en todo momento, la señal de limitación de velocidad v-4	200	0		019 -	065 4 A G	Conductor
CIR	053	1	5A	Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente	200	0	Conduce. Negligente	020 1	065 4 M G	Conductor
CIR	053	1	5B	Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo	200	0	Conduce. Negligente	020 1	065 4 M G	Conductor
CIR	054	1	5A	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede	200	4	Distancia seguridad	020 2	065 4 N G	Conductor
CIR	054	2	5A	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalar el propósito de adelantarlo, manteniendo una separación que no permite, a su vez, ser adelantado por el que le sigue con seguridad	200	0	Distancia seguridad	020 3	065 4 N G	Conductor
CIR	054	2	5B	Circular con el vehículo con una superior a 3500 kg detrás de otro, sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 metros	200	0	Distancia seguridad	020 3	065 4 N G	Conductor
CIR	054	2	5C	Circular con el vehículo o conjunto de vehículos de más de 10 metros de longitud total detrás de otro, sin señalar su propósito de adelantarlo, manteniendo una separación inferior a 50 metros	200	0	Distancia seguridad	020 3	065 4 N G	Conductor
CIR	055	1	5A	Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización	500	0	Competición	020 5	065 5 G M	Conductor
CIR	055	1	5B	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización	500	0	Competición	020 5	065 5 G M	Conductor
CIR	055	2	5A	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente	500	6	Competición	020 5	065 5 G M	Conductor
CIR	056	1	5A	No ceder el paso en intersección señalizada, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente	200	4	Ceda el paso	021 1	065 4 C G	Conductor
CIR	056	2	5A	No ceder el paso en intersección regulada por un agente de la circulación, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente	200	4	Ceda el paso	021 1	065 4 C G	Conductor
CIR	056	3	5A	No ceder el paso en intersección regulada por semáforos, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente	200	4	Ceda el paso	021 1	065 4 C G	Conductor
CIR	056	5	5A	No ceder el paso en intersección regulada con señal de ceda el paso, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente	200	4	Ceda el paso	021 1	065 4 C G	Conductor
CIR	056	5	5B	No ceder el paso en intersección regulada con señal de detención obligatoria, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente	200	4	Stop	021 1	065 4 L G	Conductor
CIR	057	1	5B	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada	200	4	Ceda el paso	021 2	065 4 C G	Conductor
CIR	057	1	5B	No respetar la prioridad de paso de un vehículo que circula por ralles	200	4	Ceda el paso	021 2	065 4 C G	Conductor
CIR	057	1	5C	Acceder a una glorieta sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma	200	4	Ceda el paso	021 2	065 4 C G	Conductor

CIR	057	1	5D	Acceder a una autopista o autovía sin respetar la preferencia de paso de un vehículo que circula por la misma	200	4	Ceda el paso	021 2	065 4 C G	Conductor
CIR	057	1	5A	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha	200	4	Ceda el paso	021 2	065 4 C G	Conductor
CIR	058	1	5A	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección	200	0	Ceda el paso	024 1	065 4 C G	Conductor
CIR	059	1	5A	Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal	200	0	Ceda el paso	024 2	065 4 C G	Conductor
CIR	059	1	5B	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal	200	0	Ceda el paso	024 2	065 4 C G	Conductor
CIR	059	1	5C	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal	200	0	Ceda el paso	024 2	065 4 C G	Conductor
CIR	059	2	5A	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo	200	0	Ceda el paso	024 3	065 4 C G	Conductor
CIR	060	1	5A	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto	200	0	Prioridad de paso	022 1	065 4 C G	Conductor
CIR	060	2	5A	Circular con un vehículo, caballerías o ganado por sitio distinto del señalado al efecto, en una vía donde se están efectuando obras de reparación	200	0	Prioridad de paso obras	022 1	065 4 C G	Conductor
CIR	060	4	5A	No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía, intentando superar la misma sin seguir al vehículo que tiene delante	200	0	Prioridad de paso obras	022 1	065 4 C G	Conductor
CIR	060	5	5A	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras	200	0	Desobedecer órdenes	022 1	065 4 C G	Usuario
CIR	061	1	5A	No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo	200	0	Prioridad de paso puentes y obras	022 1	065 4 C G	Conductor
CIR	061	2	5A	No retroceder en un puente o paso habilitado de obras para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y que goza de prioridad señalizada al efecto, siendo imposible el cruce	200	0	Prioridad de paso puentes y obras	022 1	065 4 C G	Conductor
CIR	061	3	5A	No respetar la prioridad de paso el conductor de un vehículo que necesita autorización especial para circular, a otro de idénticas características, en puentes de ancho de calzada inferior a seis metros	200	0	Prioridad de paso puentes y obras	022 1	065 4 C G	Conductor
CIR	062	1	5A	No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización	200	0	Orden de preferencia sin señal	022 1	065 4 C G	Conductor
CIR	062	1	5B	No respetar el orden de preferencia entre vehículos del mismo tipo, a favor del que tiene que dar marcha atrás mayor distancia, y en caso de igualdad, del que tenga mayor anchura, longitud o mma, en ausencia de señalización	200	0	Orden de preferencia sin señal	022 1	065 4 C G	Conductor
CIR	063	1	5A	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto	200	0	Orden de preferencia en pendiente	022 2	065 4 C G	Conductor
CIR	064		5A	No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias	200	0	Prioridad de paso a peatones y animales	023 1	065 4 C G	Usuario
CIR	064		5B	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos	200	4	Prioridad de paso a ciclistas	023 5	065 4 C G	Conductor
CIR	064		5C	No respetar la prioridad de paso para ciclistas	200	0	Prioridad de paso a ciclistas	023 5	065 4 C G	Conductor

CIR	065	-	5A	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos	200	4	Prioridad de paso a peatones	023 1 .023 2 .023 3	065 4 C G	Conductor
CIR	065	-	5B	No respetar la prioridad de paso de los peatones	200	0	Prioridad de paso a peatones	023 1 .023 2 .023 3	065 4 C G	Conductor
CIR	066	1	5A	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para éstos	200	4	Prioridad de paso a los animales	023 4	065 4 C G	Conductor
CIR	066	1	5B	No respetar la prioridad de paso de los animales	200	0	Prioridad de paso a los animales	023 4	065 4 C G	Conductor
CIR	067	1	5A	Hacer uso de la prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía, el conductor de un vehículo de urgencia, sin hallarse en servicio de tal carácter	200	0	Vehículos prioritarios	025 -	065 4 C G	Conductor
CIR	067	2	5A	Vulnerar la prioridad de paso, el conductor de un vehículo de urgencia, sin cerciorarse de que no exista riesgo o peligro para los demás usuarios	200	0	Vehículos prioritarios	025 -	065 4 C G	Conductor
CIR	068	1	5A	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios	200	0	Vehículos prioritarios	025 -	065 4 C G	Conductor
CIR	068	2	5A	Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas	200	0	Vehículos prioritarios	025 -	065 4 C G	Conductor
CIR	068	2	5B	Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa	200	0	Vehículos prioritarios	025 -	065 4 C G	Conductor
CIR	069	-	5A	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	200	0	Vehículos prioritarios	025 -	065 4 C G	Conductor
CIR	069	-	5B	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente	200	0	Vehículos prioritarios	025 -	065 4 C G	Conductor
CIR	070	2	5A	No facilitar el paso a un vehículo no prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad	200	0	Vehículos no prioritarios	025 -	065 4 C G	Conductor
CIR	070	3	5A	No justificar el conductor de un vehículo no prioritario su presunta circulación en servicio de urgencia como consecuencia de circunstancias especialmente graves	200	0	Vehículos no prioritarios	025 -	065 4 C G	Conductor
CIR	071	1	5A	Circular un vehículo especial realizando las tareas para las que está destinado en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos	80	0	Vehículos especiales	009 -	065 3 L	Conductor
CIR	071	1	5B	Circular un vehículo especial transportando carga sin estar destinado a prestar servicios de transporte especial	500	0	Vehículos especiales	061 -	065 5 L M	Titular
CIR	071	2	5A	No utilizar el conductor de un vehículo destinado a obras o servicios, que trabaje en operaciones de limpieza, conservación, señalización, o reparación de las vías, la señalización luminosa v-2, cuando circule en autopista o autovía	200	0	Vehículos especiales	044 -	065 4 C G	Conductor
CIR	071	3	5A	No utilizar el conductor de un vehículo especial o en régimen de transporte especial la señalización luminosa v-2 o aquellas luces reglamentariamente exigibles en caso de avería de aquella	200	0	Vehículos especiales	044 -	065 4 C G	Conductor
CIR	072	1	5A	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo no cediendo el paso a otros vehículos	200	0	Incorporarse a la circulación	026 -	065 4 C G	Conductor
CIR	072	1	5B	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios	200	4	Incorporarse a la circulación	026 -	065 4 C G	Conductor

CIR	072	1	5C	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de vías de acceso, zonas de servicio o propiedad colindante a aquellas, sin advertirlo con señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos	200	0	Incorporarse a la circulación	026	065 4 C G	Conductor
CIR	072	1	5D	Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de la vía de acceso, zona de servicio o propiedad colindante a aquella.	200	4	Incorporarse a la circulación	026	065 4 C G	Conductor
CIR	072	2	5A	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos	200	0	Incorporarse a la circulación	026	065 4 C G	Conductor
CIR	072	2	5B	Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, con peligro para otros usuarios	200	4	Incorporarse a la circulación	026	065 4 C G	Conductor
CIR	072	3	5A	No advertir el conductor de un vehículo mediante las señales ópticas oportunas la maniobra de incorporación a la circulación	200	0	Incorporarse a la circulación	026	065 4 C G	Conductor
CIR	072	4	5A	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo	200	0	Incorporarse a la circulación	026	065 4 C G	Conductor
CIR	072	4	5B	Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso, con peligro para otros usuarios que transitan por la calzada a la que se incorpora	200	4	Incorporarse a la circulación	026	065 4 C G	Conductor
CIR	073	1	5A	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo	80	0	No facilitar circulación	027	065 3 L	Conductor
CIR	073	1	5B	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada, siendo posible hacerlo	80	0	No facilitar circulación	027	065 3 L	Conductor
CIR	073	3	5A	Reanudar la marcha, el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo riesgo de accidente	80	0	No facilitar circulación	027	065 3 L	Conductor
CIR	074	1	5A	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores que circulan detrás suyo	200	0	Cambio de dirección	028 1	065 4 C G	Conductor
CIR	074	1	5B	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario	200	0	Cambio de dirección	028 1	065 4 C G	Conductor
CIR	074	1	5C	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente	200	0	Cambio de dirección	028 1	065 4 C G	Conductor
CIR	074	2	5A	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar	200	0	Cambio de carril	028 2	065 4 C G	Conductor
CIR	075	1	5A	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes	200	0	Cambio de dirección	028 3	065 4 C G	Conductor
CIR	075	1	5B	Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posibles	200	0	Cambio de dirección	028 3	065 4 C G	Conductor
CIR	076	1	5A	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios	200	0	Cambio de dirección	028 3	065 4 C G	Conductor
CIR	076	2	5A	No situarse a la derecha el conductor del vehículo reseñado para efectuar un giro a la izquierda, sin existir un carril especialmente acondicionado para efectuar dicho giro	200	0	Cambio de dirección (cieros)	028 3	065 4 C G	Conductor
CIR	077		5A	No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía	80	0	Carriles	028 3	065 3 L	Conductor
CIR	078	1	5A	Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios con las señales preceptivas sin la antelación suficiente	200	0	Cambio de sentido (ejecución)	029	065 4 C G	Conductor

CIR	078	1	5B	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía	200	3	Cambio de sentido (ejecución)	029	065 4 C G	Conductor
CIR	078	1	5C	Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía	200	0	Cambio de sentido (ejecución)	029	065 4 C G	Conductor
CIR	078	1	5D	Efectuar un cambio de sentido de la marcha no eligiendo un lugar adecuado para efectuar la maniobra	200	0	Cambio de sentido (ejecución)	029	065 4 C G	Conductor
CIR	078	1	5E	Permanecer en la calzada para efectuar un cambio de sentido impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, pudiendo salir de aquella por su lado derecho	200	0	Cambio de sentido (ejecución)	029	065 4 C G	Conductor
CIR	079	1	5A	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido	200	3	Cambio de sentido (lugar)	030	065 4 C G	Conductor
CIR	080	1	5A	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra	200	0	Marcha atrás	031 1	065 4 C G	Conductor
CIR	080	2	5A	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria	200	0	Marcha atrás	031 3	065 4 C G	Conductor
CIR	080	2	5B	Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria	200	0	Marcha atrás	031 3	065 4 C G	Conductor
CIR	080	3	5A	Efectuar la maniobra de marcha atrás en autovía o autopista	200	4	Marcha atrás	031 3	065 4 C G	Conductor
CIR	080	4	5A	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía	500	6	Sentido contrario (marcha atrás)	031 1	065 5 F M	Conductor
CIR	081	1	5A	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía	200	0	Marcha atrás (ejecución)	031 2	065 4 C G	Conductor
CIR	081	1	5B	No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás	200	0	Marcha atrás (ejecución)	031 2	065 4 C G	Conductor
CIR	081	2	5A	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas	200	0	Marcha atrás (ejecución)	031 2	065 4 C G	Conductor
CIR	081	3	5A	No efectuar la maniobra de marcha hacia atrás, con la máxima precaución	200	0	Marcha atrás (ejecución)	031 2	065 4 C G	Conductor
CIR	081	3	5B	No detener el vehículo, ni desistir de la maniobra de marcha atrás, exigiéndolo la seguridad	200	0	Marcha atrás (ejecución)	031 2	065 4 C G	Conductor
CIR	082	2	5A	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad	200	0		032 2	065 4 C G	Conductor
CIR	082	2	5B	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda	200	0		032 2	065 4 C G	Conductor
CIR	082	2	5C	Adelantar por la izquierda en una vía con circulación en ambos sentidos, a un tranvía que marche por la zona central	200	0	Adelantam	032 2	065 4 C G	Conductor
CIR	082	2	5D	Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda	200	0	Adelantam	032 3	065 4 C G	Conductor
CIR	082	3	5A	Adelantar por la derecha, dentro de poblado, en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido, con peligro para otros usuarios	200	0	Adelantam	032 3	065 4 C G	Conductor
CIR	083	1	5A	Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación, permaneciendo en el carril utilizado entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente	200	0	Adelantam	032 3	065 4 C G	Conductor
CIR	083	2	5A	Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada	200	0	Adelantam	032 3	065 4 C G	Conductor
CIR	084	1	5A	Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación	200	0		033 1	065 4 C G	Conductor
CIR	084	1	5B	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario	200	4		033 1	065 4 C G	Conductor

CIR	084	1	5C	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	200	4		033 1	065 4 C G	Conductor
CIR	084	1	5D	Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse sin peligro hacia el lado derecho	200	0		033 1	065 4 C G	Conductor
CIR	084	2	5A	Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar	200	0		033 2	065 4 C G	Conductor
CIR	084	3	5A	Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo	200	0		033 3	065 4 C G	Conductor
CIR	084	3	5B	Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente	200	0		033 3	065 4 C G	Conductor
CIR	085	1	5A	Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado	200	0		034 1	065 4 C G	Conductor
CIR	085	1	5B	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra	200	0		034 1	065 4 C G	Conductor
CIR	085	2	5A	No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad	200	0		034 1	065 4 C G	Conductor
CIR	085	2	5B	Desistir del adelantamiento y volver de nuevo a su carril sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas	200	0		034 1	065 4 C G	Conductor
CIR	085	3	5C	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad	200	0		034 1	065 4 C G	Conductor
CIR	085	3	5D	Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas	200	0		034 1	065 4 C G	Conductor
CIR	085	4	5A	Adelantar fuera de poblado a peatones, animales o a vehículos de 2 ruedas o tracción animal, dejando entre ambos una separación inferior a 1,50 metros o no utilizando el carril contiguo de la calzada	200	0		034 1	065 4 C G	Conductor
CIR	085	4	5B	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario	200	4		034 4	065 4 C G	Conductor
CIR	085	5	5A	Adelantar fuera de poblado el conductor de un vehículo de dos ruedas a otro cualquiera, dejando entre ambos una separación inferior a 1,50 metros	200	0		034 1	065 4 C G	Conductor
CIR	086	1	5A	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo	200	0		035 1	065 4 C G	Conductor
CIR	086	1	5B	No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarle la posibilidad de realizarlo con seguridad, cuando no sea posible ceñirse por completo al borde derecho	200	0		035 1	065 4 C G	Conductor
CIR	086	2	5A	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado	200	0		035 2	065 4 C G	Conductor
CIR	086	2	5B	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento cuando va a ser adelantado	200	0		035 2	065 4 C G	Conductor
CIR	086	2	5C	No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro	200	0		035 2	065 4 C G	Conductor
CIR	086	2	5D	No facilitar la vuelta a su carril al conductor que adelanta al dar muestras inequívocas de desistir de la maniobra	200	0		035 2	065 4 C G	Conductor
CIR	086	3	5A	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro	200	0		035 2	065 4 C G	Conductor
CIR	087	1	5A	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario	200	4		036 1	065 4 C G	Conductor
CIR	087	1	5B	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario	200	4		036 1	065 4 C G	Conductor

CIR	087	1	5C	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario	200	4		036 1	065 4 C G	Conductor
CIR	087	1	5D	Adelantar detrás de un vehículo que realiza la misma maniobra y que impide, por sus dimensiones, la visibilidad de la parte delantera de la vía	200	0		036 1	065 4 C G	Conductor
CIR	087	1	5A	Adelantar, sin utilizar las oportunas señales acústicas u ópticas, en un paso para peatones señalizado como tal, a un vehículo de más de dos ruedas	200	0		036 2	065 4 C G	Conductor
CIR	087	1	5E	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas	200	0		036 2	065 4 C G	Conductor
CIR	087	1	5F	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas	200	0		036 2	065 4 C G	Conductor
CIR	087	1	5G	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal, sin hacerlo a una velocidad que permita detenerse a tiempo ante el peligro de atropello	200	0		036 2	065 4 C G	Conductor
CIR	087	1	5I	Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades a un vehículo de más de dos ruedas	200	0	Adelantam.	036 2	065 4 C G	Conductor
CIR	087	1	5G	Adelantar en intersección o sus proximidades	200	0	Adelantam.	036 3	065 4 C G	Conductor
CIR	087	1	5H	Adelantar en túnel o tramo de vía afectado por la señal "túnel" en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar	200	4	Adelantam.	036 3	065 4 C G	Conductor
CIR	087	1	5I	Adelantar en paso inferior en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar	200	0	Adelantam.	036 3	065 4 C G	Conductor
CIR	088	1	5A	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido adelantar	200	0	Rebasamiento	037 -	065 4 C G	Conductor
CIR	088	1	5B	Adelantar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo, habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquel	200	0	Adelantam.	037 -	065 4 C G	Conductor
CIR	088	1	5C	Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido adelantar, ocasionando peligro	200	0	Rebasamiento	037 -	065 4 C G	Conductor
CIR	089	1	5A	Rebasar un obstáculo situado en su camino ocupando el espacio dispuesto para el sentido contrario de su marcha, ocasionando una situación de peligro	200	0	Rebasamiento	037 -	065 4 C G	Conductor
CIR	090	1	5A	Parar el vehículo indicado dentro de la calzada en vía interurbana	80	0	Parada	038 1	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	090	1	5B	Parar el vehículo indicado dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana	80	0	Parada	038 1	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	090	1	5C	Estacionar el vehículo indicado dentro de la calzada en vía interurbana	80	0		038 1	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	090	1	5D	Estacionar el vehículo indicado dentro de la parte transitable del arcén en vía interurbana	80	0	Estacionam.	038 1	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	090	2	5A	Parar el vehículo indicado separado del borde derecho de la calzada en vía urbana de doble sentido	80	0	Parada	038 2	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	090	2	5B	Parar el vehículo indicado en el borde izquierdo de la calzada, en relación con el sentido de su marcha, en vía urbana de doble sentido	80	0	Parada	038 2	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	091	1	5C	Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios	200	0	Parada	038 3	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	091	1	5D	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios	200	0	Estacionam.	038 3	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario

CIR	091	2	5A	Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado	200	0	Parada	038 3	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	091	2	5B	Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente	200	0	Parada	038 3	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	091	2	5C	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o de vehículos en un vado señalizado correctamente	200	0	Estacionam.	038 3	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	091	2	5D	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos	200	0	Parada	038 3	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	091	2	5E	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos para personas con movilidad reducida	200	0	Estacionam.	038 3	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	091	2	5F	Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico	200	0	Parada	038 3	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	091	2	5G	Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización	200	0	Estacionam.	038 3	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	091	2	5H	Estacionar un vehículo en doble fila sin conductor	200	0	Estacionam.	038 3	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	091	2	5I	Estacionar un vehículo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada	200	0	Estacionam.	038 3	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	091	2	5J	Estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales	200	0	Estacionam.	038 3	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	092	1	5A	Parar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen	80	0	Parada	038 3	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	092	1	5B	Estacionar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen	80	0	Estacionam.	038 3	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	092	2	5A	Parar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	80	0	Parada	038 3	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	092	2	5B	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	80	0	Estacionam.	038 3	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	092	3	5A	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	80	0	Abandonar puesto de conductor	038 3	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	093	1	5A	Vulnerar el régimen de parada y estacionamiento en vía urbana regulado por la ordenanza municipal incumpliendo las limitaciones horarias de duración del estacionamiento	80	0	Limitación horaria aparcamiento	038 4	065 3 L	Conductor
CIR	094	1	5A	Parar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5B	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5C	Parar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de "túnel"	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5D	Parar en un paso inferior	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5E	Parar en un paso a nivel	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario

CIR	094	1	5F	Parar en un paso para ciclistas	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5G	Parar en un paso para peatones	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5H	Parar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación	80	0	Parada	039 1	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5I	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5J	Parar en vía interurbana en intersección o en sus proximidades generando peligro por falta de visibilidad	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5K	Parar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5L	Parar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5M	Parar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5N	Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5Ñ	Parar en autovía o autopista, no siendo zona habilitada al efecto	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5O	Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5P	Parar en un carril reservado para las bicicletas	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5Q	Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5R	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	1	5S	Parar en zona señalizada como paso para peatones	200	0	Parada	039 1	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5A	Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5B	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5C	Estacionar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de "túnel"	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5D	Estacionar en un paso inferior	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5E	Estacionar en un paso a nivel	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5F	Estacionar en un paso para ciclistas	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5G	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación	80	0	Estacionam.	039 2	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5I	Estacionar en vía interurbana en intersección o en sus proximidades generando peligro por falta de visibilidad	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5J	Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario

CIR	094	2	5K	Estacionar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5L	Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5M	Estacionar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5N	Estacionar en autovía o autopista, no siendo zona habilitada al efecto	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5N	Estacionar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5O	Estacionar en un carril reservado para las bicicletas	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5P	Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5Q	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5R	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5S	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5S	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza	80	0	Estacionam.	039 2	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5T	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza municipal	80	0	Estacionam.	039 2	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5U	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	80	0	Estacionam.	039 2	065 3 L	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5X	Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5A	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	094	2	5Z	Estacionar en doble fila	200	0	Estacionam.	039 2	065 4 D G	Titular, Conductor, Arrendatario
CIR	095	1	5A	No extremar la prudencia y reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel o a un puente móvil	200	0	Pasos a nivel puentes mov.	040 1	065 4 C G	Conductor
CIR	095	2	5A	No detenerse al llegar a un paso a nivel o puente móvil que se encuentre cerrado o con barrera en movimiento	200	0	Pasos a nivel puentes mov.	040 2	065 4 C G	Usuario
CIR	095	2	5B	No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel o puente móvil cerrado o con la barrera en movimiento	200	0	Pasos a nivel puentes mov.	040 2	065 4 C G	Conductor
CIR	095	3	5A	Cruzar la vía férrea sin haberse cerciorado de que no exista riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso	200	0	Pasos a nivel	040 3	065 4 C G	Usuario
CIR	095	4	5A	No señalizar debidamente los pasos a nivel y puentes móviles en la forma reglamentariamente establecida	200	0	Señalización pasos a nivel puentes mov.	040 4	065 4 C G	Titular Vía
CIR	095	5	5A	No señalizar debidamente los túneles y pasos inferiores de longitud superior a 200 metros, en la forma reglamentariamente establecida	200	0	Túneles y pasos inferiores	040 4	065 4 C G	Titular Vía
CIR	095	6	5A	Circular en túnel, cuando no se pueda adelantar, sin mantener en todo momento una distancia de seguridad con el vehículo que le preceda de al menos 100 metros	200	0	Distancia seguridad en túneles	040 2	065 4 C G	Conductor

CIR	096	1	5A	Entrar en un paso a nivel cuyas barreras o semibarreras estén atravesadas en la vía o en movimiento para levantarse o colocarse atravesadas	200	0	Paso a nivel	040 2	065 4 C G	Usuario
CIR	096	1	5B	Entrar en un paso a nivel cuando sus semáforos impiden el paso con sus indicaciones de detención	200	0	Paso a nivel	040 2	065 4 C G	Usuario
CIR	096	2	5A	Entrar en un paso a nivel desprovisto de barreras, semibarreras o semáforos, sin haberse cerciorado de que no se acerca ningún vehículo que circule sobre ralles	200	0	Paso a nivel	040 3	065 4 C G	Usuario
CIR	096	3	5A	Entrar en un túnel o paso inferior, indicando el semáforo situado en la boca del mismo o la obligación de no hacerlo	200	0	Semáforo rojo túnel	053 1	065 4 C G	Usuario
CIR	097	1	5A	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para el rápido desalojo de sus ocupantes	80	0	Paso a nivel	041 -	065 3 L	Conductor
CIR	097	1	5B	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible	80	0	Paso a nivel	041 -	065 3 L	Conductor
CIR	097	1	5C	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de la carga, las medidas reglamentariamente establecidas para advertir al resto de usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación	80	0	Paso a nivel	041 -	065 3 L	Conductor
CIR	097	2	5A	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para el rápido desalojo de sus ocupantes	80	0	Puente móvil	041 -	065 3 L	Conductor
CIR	097	2	5B	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o por caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible	80	0	Puente móvil	041 -	065 3 L	Conductor
CIR	097	2	5C	No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o por caída de la carga, las medidas reglamentariamente establecidas para advertir al resto de usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación	80	0	Puente móvil	041 -	065 3 L	Conductor
CIR	097	3	5A	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia dentro de un túnel o paso inferior todas las medidas a su alcance para advertir al resto de los usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación	80	0	Túneles y pasos inferiores	041 -	065 3 L	Conductor
CIR	098	1	5A	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo	200	0	Alumbrado	042 1	065 4 E G	Conductor
CIR	098	1	5B	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal túnel emitiendo luz un solo proyector del mismo	200	0	Alumbrado	042 1	065 4 E G	Conductor
CIR	098	1	5C	Circular con una bicicleta por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.	80	0	Alumbrado	042 1	065 3 L	Conductor
CIR	098	3	5A	Conducir una bicicleta siendo obligatorio el uso del alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante en la forma reglamentariamente establecida	80	0	Alumbrado	042 1	065 3 L	Conductor
CIR	099	1	5A	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición	200	0	Alumbrado	042 1	065 4 E G	Conductor
CIR	099	1	5B	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "túnel" sin llevar encendidas las luces de posición	200	0	Alumbrado	042 1	065 4 E G	Conductor

CIR	099	1	5C	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "túnel" sin llevar encendidas las luces de gálibo	200	0	Alumbrado	042 I	065 4 E G	Conductor
CIR	100	1	5A	Circular con el vehículo reseñado por vía insuficientemente iluminada y fuera de poblado a más de 40 km/h, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce de acuerdo con lo previsto reglamentariamente	200	0	Alumbrado	042 I	065 4 E G	Conductor
CIR	100	1	5B	Circular con el vehículo reseñado a más de 40 km/h, en túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de túnel insuficientemente iluminado, sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce, de acuerdo con lo previsto reglamentariamente	200	0	Alumbrado	042 I	065 4 E G	Conductor
CIR	100	2	5A	Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose parado o estacionado el vehículo objeto de denuncia	200	0	Alumbrado	042 I	065 4 E G	Conductor
CIR	100	2	5B	Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente	80	0	Alumbrado	042 I	065 3 L	Conductor
CIR	100	4	5A	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía	200	0	Alumbrado	042 I	065 4 C G	Conductor
CIR	101	1	5A	Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce	200	0	Alumbrado tipos	042 I	065 4 E G	Conductor
CIR	101	1	5B	Circular con una bicicleta por vía urbana o interurbana suficientemente iluminada entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce	80	0	Alumbrado	042 I	065 3 L	Conductor
CIR	101	1	5C	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de "túnel" suficientemente iluminado sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce	200	0	Alumbrado tipos	042 I	065 4 E G	Conductor
CIR	101	1	5D	Circular con el vehículo reseñado en poblado por vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol	200	0	Alumbrado tipos	042 I	065 4 E G	Conductor
CIR	101	2	5A	Circular por vía interurbana insuficientemente iluminada entre la puesta y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de cruce, al no disponer de alumbrado de carretera	200	0	Alumbrado tipos	042 I	065 4 E G	Conductor
CIR	101	2	5B	Circular con un vehículo por una vía interurbana insuficientemente iluminada y a menos de 40 km/h, entre la puesta y la salida del sol, sin llevar encendido ni el alumbrado de cruce ni el de carretera	200	0	Alumbrado tipos	042 I	065 4 E G	Conductor
CIR	101	2	5C	Circular con un vehículo por un túnel, paso inferior o tramo afectado por la señal de "túnel", insuficientemente iluminado, a menos de 40 km/h, sin llevar encendido ni el alumbrado de cruce ni el de carretera	200	0	Alumbrado tipos	042 I	065 4 E G	Conductor
CIR	101	2	5D	Circular con un vehículo por una vía interurbana insuficientemente iluminada, entre la puesta y la salida del sol, llevando encendido el alumbrado de cruce de modo que pueda producir deslumbramiento a otros usuarios de la vía pública	200	0	Alumbrado tipos	042 I	065 4 E G	Conductor
CIR	101	2	5E	Circular con un vehículo por un túnel, paso inferior o tramo afectado por la señal de "túnel", insuficientemente iluminado, llevando encendido el alumbrado de cruce de modo que pueda producir deslumbramiento a otros usuarios de la vía pública	200	0	Alumbrado tipos	042 I	065 4 E G	Conductor
CIR	101	3	5A	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía	200	0	Alumbrado tipos	042 I	065 4 E G	Conductor

CIR	102	1	5A	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación	200	0	Deslumbramiento	042 1	065 4 E G	Conductor
CIR	102	1	5B	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los conductores de vehículos que circulan en sentido contrario	200	0	Deslumbramiento	042 1	065 4 E G	Conductor
CIR	102	1	5C	Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo cruzado	200	0	Deslumbramiento	042 1	065 4 E G	Conductor
CIR	102	2	5A	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a los conductores de los vehículos que circulan en el mismo sentido a través del espejo retrovisor	200	0	Deslumbramiento	042 1	065 4 E G	Conductor
CIR	102	3	5A	No reducir la velocidad lo necesario el conductor que haya sufrido un deslumbramiento, para evitar el alcance de vehículos o peatones que circulan en el mismo sentido	200	0	Deslumbramiento	042 1	065 4 E G	Conductor
CIR	103	1	5A	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado	200	0	Alumbrado placas	042 1	065 4 E G	Titular
CIR	103	1	5B	No llevar iluminadas las placas o distintivos de que está dotado el vehículo siendo obligatoria la utilización del alumbrado	200	0	Alumbrado placas	042 1	065 4 E G	Titular
CIR	104	1	5A	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce	200	0	Alumbrado tipos	042 2	065 4 E G	Conductor
CIR	104	1	5B	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril reversible o adicional circunstancial, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce	200	0	Alumbrado tipos	042 2	065 4 E G	Conductor
CIR	104	1	5C	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce	200	0	Alumbrado tipos	042 2	065 4 E G	Conductor
CIR	105	1	5A	No tener encendidas las luces de posición estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad	200	0	Alumbrado inmovilización	042 1	065 4 E G	Conductor
CIR	105	1	5B	No tener encendidas las luces de gálibo estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad	200	0	Alumbrado inmovilización	042 1	065 4 E G	Conductor
CIR	105	2	5A	Parar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol	200	0	Alumbrado inmovilización	042 1	065 4 E G	Conductor
CIR	105	2	5B	Estacionar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias, entre la puesta y la salida del sol	200	0	Alumbrado inmovilización	042 1	065 4 E G	Conductor
CIR	106	1	5A	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición	200	0	ALUMBRAD O Disminución de Visibilidad	043 -	065 4 E G	Conductor
CIR	106	1	5B	Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de gálibo	200	0	ALUMBRAD O Disminución de Visibilidad	043 -	065 4 E G	Conductor
CIR	106	2	5A	No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad	200	0	ALUMBRAD O Disminución de Visibilidad	043 -	065 4 E G	Conductor
CIR	106	2	5B	Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente	200	0	ALUMBRAD O Disminución de Visibilidad	043 -	065 4 E G	Conductor
CIR	106	2	5C	Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables	200	0	ALUMBRAD O Disminución de Visibilidad	043 -	065 4 E G	Conductor

CIR	107	-	5A	Circular con alumbrado de intensidad inferior al correspondiente, por avería irreparable en ruta, a una velocidad que no le permite la detención del vehículo dentro de la zona iluminada	200	0	Alumbrado avería	043	065 4 E G	Conductor
CIR	108	1	5A	No advertir al conductor del vehículo objeto de denuncia al resto de los usuarios de la vía las maniobras efectuadas con el mismo con ningún tipo de señales ópticas	200	0	Advertencias ópticas	044 1	065 4 C G	Conductor
CIR	109	1	5A	No señalar con antelación suficiente la iniciación de una maniobra	80	0	Advertencias ópticas	044 1	065 3 L	Conductor
CIR	109	1	5B	No mantener la advertencia luminosa hasta finalizar la maniobra	80	0	Advertencias ópticas	044 1	065 3 L	Conductor
CIR	109	2	5A	Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra	80	0	Advertencias ópticas	044 2	065 3 L	Conductor
CIR	109	2	5F	Inmovilizar o frenar considerablemente el vehículo de forma injustificada sin señalar dicha maniobra al resto de los usuarios	80	0	Advertencias ópticas	044 2	065 3 L	Conductor
CIR	109	2	5G	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en autopista o autovía	80	0	Advertencias ópticas	044 2	065 3 L	Conductor
CIR	109	2	5H	No utilizar la luz de emergencia para señalar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad	80	0	Advertencias ópticas	044 2	065 3 L	Conductor
CIR	109	2	5I	No señalar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento	80	0	Advertencias ópticas	044 2	065 3 L	Conductor
CIR	110	1	5A	Emplear señales acústicas de sonido estridente	80	0	Advertencias acústicas	044 3	065 3 L	Conductor
CIR	110	2	5A	Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente admitido	80	0	Advertencias acústicas	044 3	065 3 L	Conductor
CIR	111	-	5A	Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales acústicas especiales, sin tener carácter de vehículo prioritario, especial o de transporte especial	80	0	Advertencias acústicas	044 4	065 3 L	Conductor
CIR	111	-	5B	Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales luminosas especiales, sin tener carácter de vehículo prioritario, especial o de transporte especial	80	0	Advertencias ópticas	044 4	065 3 L	Conductor
CIR	112	-	5A	Conducir un vehículo prioritario advirtiendo su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas, sin estar circulando en servicio urgente	80	0	Servicios de urgencia	044 4	065 3 L	Conductor
CIR	113	-	5A	No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial v-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo	200	0	Advertencias de otros veh.	044 4	065 4 E G	Conductor
CIR	113	-	5B	No advertir la presencia del tractor o maquinaria agrícola con la señal luminosa especial v-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo	200	0	Advertencias de otros veh.	044 4	065 4 E G	Conductor
CIR	113	-	5C	No advertir la presencia del vehículo o transporte especial con la señal luminosa especial v-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo	200	0	Advertencias de otros veh.	044 4	065 4 E G	Conductor
CIR	114	1	5A	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado	80	0	Puertas vehículos	045	065 3 L	Conductor
CIR	114	1	5B	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización	80	0	Puertas vehículos	045	065 3 L	Usuario
CIR	114	1	5C	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios	80	0	Puertas vehículos	045	065 3 L	Usuario
CIR	114	2	5A	Entrar o salir del vehículo por el lado más próximo al borde de la vía	80	0	Puertas vehículos	045	065 3 L	Usuario

CIR	114	2	5B	Entrar o salir del vehículo sin que aquel se halle parado	80	0	Puertas vehículos	045	065 3 L	Usuario
CIR	114	3	5A	Manipular las puertas de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin estar autorizado para ello	80	0	Puertas vehículos	045	065 3 L	Usuario
CIR	115	2	5A	Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no interrumpir el funcionamiento del motor del vehículo	80	0	Apagado de motor	046	065 3 L	Conductor
CIR	115	2	5B	Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no conservar encendido el alumbrado de posición	80	0	Apagado de motor	046	065 3 L	Conductor
CIR	115	3	5A	No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible	80	0	Apagado de motor	046	065 3 L	Conductor
CIR	115	3	5B	Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagado el motor	80	0	Apagado de motor	046	065 3 L	Emplea.
CIR	115	3	5C	Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos	80	0	Apagado de motor	046	065 3 L	Emplea.
CIR	115	4	5A	Proceder a la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos	80	0	Apagado de motor	046	065 3 L	Conductor
CIR	117	1	5A	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado	200	3	Cinturón de seguridad	047 1	065 4 H G	Conductor
CIR	117	1	5B	No utilizar el pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado	200	0	Cinturón de seguridad	047 1	065 4 H G	Conductor, Pasajero
CIR	117	2	5A	Circular con un menor de 12 años y con una altura inferior a 135 cms., en el asiento delantero del vehículo, que no utiliza un dispositivo de sujeción homologado al efecto, correctamente abrochado	200	0	Dispositivo de retención	047 1	065 4 H G	Conductor
CIR	117	2	5B	Circular con una persona de estatura igual o inferior a 135 cms. En el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso correctamente abrochado	200	0	Dispositivo de retención	047 1	065 4 H G	Conductor, Pasajero
CIR	117	2	5C	Circular con una persona de estatura igual o superior a 135 cms. E inferior a 150 cms., en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad, correctamente abrochado	200	0	Dispositivo de retención	047 1	065 4 H G	Conductor, Pasajero
CIR	117	2	5E	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso, correctamente abrochado.	200	0	Dispositivo de retención	047 1	065 4 H G	Conductor
CIR	117	2	5F	Circular con un menor de 3 años utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente.	200	0	Dispositivo de retención	047 1	065 4 H G	Conductor
CIR	117	4	5A	Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivos de seguridad	200	0	Dispositivo de retención	047 1	065 4 H G	Conductor
CIR	117	4	5B	Circular con un niño mayor de tres años que no alcanza los 135 cms de estatura no ocupando el correspondiente asiento trasero en el vehículo objeto de denuncia	200	0	Menores	047 1	065 4 H G	Conductor
CIR	118	1	5A	No utilizar adecuadamente el conductor del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado*	200	3	Casco protector	047 1	065 4 H G	Conductor
CIR	118	1	5B	No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el correspondiente casco de protección homologado o certificado*	200	0	Casco protector	047 1	065 4 H G	Conductor
CIR	118	3	5A	No utilizar el conductor del vehículo el chaleco reflectante reglamentario cuando salga del vehículo, ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana	200	3	Chaleco reflectante	047 1	065 4 H G	Conductor
CIR	118	3	5B	No utilizar el ocupante del vehículo el chaleco reflectante reglamentario cuando salga del vehículo, ocupando la calzada o el arcén en una vía interurbana	200	0	Chaleco reflectante	047 1	065 4 H G	Ocupante

CIR	120	1	5A	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50 por 100 en los tiempos de conducción establecidos en la legislación sobre transportes terrestres	500	6	Tiempos de conducción	0-48 -	065 51 M	Conductor
CIR	120	1	5B	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50 por 100 en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres	500	6	Tiempos de descanso	0-48 -	065 51 M	Conductor
CIR	121	1	5A	Transitar un peatón por el arcén, existiendo zona peatonal practicable	80	0	Peatones	0-49 1	065 3 L	Peatón
CIR	121	1	5B	Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable	80	0	Peatones	0-49 1	065 3 L	Peatón
CIR	121	4	5A	Circular por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar sin causa justificada	80	0	Zona peatonal	0-49 1	065 3 L	Peatón
CIR	121	4	5B	Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona	80	0	Zona peatonal	0-49 1	065 3 L	Peatón
CIR	121	4	5C	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo	80	0	Peatones	0-49 1	065 3 L	Peatón
CIR	121	5	5A	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal	200	0	Zona peatonal	0-49 1	065-4 C G	Conductor
CIR	122	1	5A	No circular por la izquierda un peatón que circula fuera de poblado o en tramo de poblado incluido en el desarrollo de una carretera que no disponga de espacio especialmente reservado para peatones	80	0	Peatones	0-49 2	065 3 L	Peatón
CIR	122	4	5A	No circular por la derecha de la calzada al ir empujando o arrastrando un ciclo, ciclomotor de dos ruedas, carro de mano o aparato similar	80	0	Peatones	0-49 2	065 3 L	Peatón
CIR	122	4	5B	No circular por la derecha un grupo de peatones dirigido por una persona o que forme cortejo	80	0	Peatones	0-49 2	065 3 L	Peatón
CIR	122	4	5C	No circular por la derecha un discapacitado que se desplaza en silla de ruedas	80	0	Peatones	0-49 2	065 3 L	Peatón
CIR	122	5	5A	Circular por la calzada o arcén de forma imprudente, sin aproximarse cuanto sea posible al borde exterior de los mismos, entorpeciendo innecesariamente la circulación	80	0	Peatones	0-49 2	065 3 L	Peatón
CIR	122	6	5A	Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal u otro espacio adecuado al respecto	80	0	Peatones	0-49 2	065 3 L	Peatón
CIR	122	7	5A	No despejar un peatón la calzada al apercibirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios	80	0	Peatones	0-49 2	065 3 L	Peatón
CIR	122	8	5A	Estorbar a los conductores de vehículos en una calle residencial debidamente señalizada con la señal s-28	80	0	Peatones	0-49 2	065 3 L	Peatón
CIR	123	-	5A	Circular un peatón por la calzada o el arcén, entre el ocaso y la salida del sol, fuera de poblado, sin ir provisto de un elemento luminoso o retroreflectante homologado	80	0	Peatones	0-49 2	065 3 L	Peatón
CIR	123	-	5B	Circular un peatón por la calzada o el arcén, en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, fuera de poblado, sin ir provisto de un elemento luminoso o retroreflectante homologado	80	0	Peatones	0-49 2	065 3 L	Peatón
CIR	123	-	5C	Circular un grupo de peatones dirigido por una persona formando cortejo por la calzada o el arcén, entre el ocaso y la salida del sol, fuera de poblado, sin llevar las luces reglamentarias para precisar su situación y dimensiones	80	0	Peatones	0-49 2	065 3 L	Peatón
CIR	123	-	5D	Circular un grupo de peatones formando cortejo por la calzada o el arcén, en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, sin llevar las luces reglamentarias para precisar su situación y dimensiones	80	0	Peatones	0-49 2	065 3 L	Peatón
CIR	124	1	5A	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente	80	0	Pasos peatones	0-49 1	065 3 L	Peatón

CIR	124	1	5B	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos	80	0	Pasos a nivel	049 1	065 3 L	Peatón
CIR	124	1	5C	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, sin obedecer las señales del agente	80	0	Pasos a nivel	049 1	065 3 L	Peatón
CIR	124	1	5D	Atravesar la calzada a través de un paso a nivel, señalizado mediante la marca vial preferente correspondiente, sin tener en cuenta la distancia y velocidad de los vehículos que se aproximan, que le permita hacerlo con seguridad	80	0	Pasos a nivel	049 1	065 3 L	Peatón
CIR	124	2	5A	Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente, sin haberse cerciorado de que puede hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido	80	0	Pasos peatones	049 1	065 3 L	Peatón
CIR	124	3	5A	Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular al eje de la misma	80	0	Pasos peatones	049 1	065 3 L	Peatón
CIR	124	3	5B	Atravesar la calzada demorándose y deteniéndose sin necesidad o entorpeciendo el paso a los demás	80	0	Pasos peatones	049 1	065 3 L	Peatón
CIR	124	4	5A	Atravesar una plaza o glorieta por su calzada, sin rodear la misma	80	0	Pasos peatones	049 1	065 3 L	Peatón
CIR	125	1	5A	Circular un peatón por una autopista o autovía	80	0	Autopista autovía	049 3	065 3 L	Peatón
CIR	125	1	5B	Recoger el conductor de un vehículo algún pasajero en un tramo de autovía o autopista	80	0	Autopista autovía	049 3	065 3 L	Peatón
CIR	125	2	5A	Transitar por la calzada el ocupante de un vehículo inmovilizado en autovía o autopista por situación de emergencia	80	0	Autopista autovía	049 3	065 3 L	Peatón
CIR	125	3	5A	Transitar por autopista o autovía el ocupante o servidor de un vehículo de urgencia o especial sin adoptar las medidas oportunas para no comprometer la seguridad del resto de los usuarios	80	0	Autopista autovía	049 3	065 3 L	Peatón
CIR	126	1	5A	Transitar con un animal aislado, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria	80	0	Circulación de animales	050 1	065 3 L	Conductor
CIR	126	1	5B	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria	80	0	Circulación de animales	050 1	065 3 L	Conductor
CIR	126	1	5C	Transitar con un animal aislado, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos	80	0	Circulación de animales	050 1	065 3 L	Conductor
CIR	126	1	5D	Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos	80	0	Circulación de animales	050 1	065 3 L	Conductor
CIR	127	1	5A	Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal	80	0	Conducción de animales	050 1	065 3 L	Propiet. Respons.
CIR	127	1	5B	Conducir cabezas de ganado una persona menor de dieciocho años	80	0	Conducción de animales	050 1	065 3 L	Propiet. Respons.
CIR	127	1	5C	No conducir animales por el arcén o lo más aproximado posible al borde derecho de la calzada, teniendo que circular por ella	80	0	Conducción de animales	050 1	065 3 L	Propiet. Respons.
CIR	127	1	5D	Conducir animales sin llevarlos al paso	80	0	Conducción de animales	050 1	065 3 L	Propiet. Respons.
CIR	127	1	5E	Conducir animales ocupando más de la mitad derecha de la calzada	80	0	Conducción de animales	050 1	065 3 L	Propiet. Respons.
CIR	127	1	5F	Circular con animales divididos en grupos, sin llevar un conductor al menos para cada uno de ellos	80	0	Circulación de animales	050 1	065 3 L	Propiet. Respons.
CIR	127	1	5G	Circular con animales conducidos y divididos en grupos, sin separarlos suficientemente para entorpecer lo menos posible la circulación	80	0	Circulación de animales	050 1	065 3 L	Propiet. Respons.
CIR	127	1	5H	No adoptar las precauciones necesarias al cruzarse con otro rebaño o manada de ganado con objeto de hacerlo lo más rápido posible, en una zona con visibilidad suficiente	80	0	Circulación de animales	050 1	065 3 L	Propiet. Respons.
CIR	127	1	5I	Atravesar la vía con animales por un lugar que no reúne las condiciones necesarias de seguridad	80	0	Circulación de animales	050 1	065 3 L	Propiet. Respons.
CIR	127	1	5J	Circular de noche con animales por vía insuficientemente iluminada, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias	80	0	Circulación de animales	050 1	065 3 L	Propiet. Respons.

CIR	127	1	5K	Circular de noche con animales bajo condiciones que disminuyan sensiblemente la visibilidad, sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias	80	0	Circulación de animales	050 1	065 3 L	Propiet., Respons.
CIR	127	1	5L	No ceder el paso el conductor de animales a los vehículos que tengan preferencia	80	0	Circulación de animales	050 1	065 3 L	Conductor
CIR	127	2	5A	Dejar animales sin custodia en la vía o sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma	80	0	Animales sin custodia	050 1	065 3 L	Propiet., Respons.
CIR	128	-	5A	Circular con animales o vehículos de tracción animal por autopista	80	0	Autopista	050 2	065 3 L	Conductor
CIR	128	-	5B	Circular con animales o vehículos de tracción animal por autovía	80	0	Autovía	050 2	065 3 L	Conductor
CIR	129	2	5A	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico	200	0	Accidentes	051 1	065 4 D G	Conductor
CIR	129	2	5B	No facilitar su identidad y colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación	200	0	Accidentes	051 1	065 4 Q G	Usuario
CIR	129	2	5H	No comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente de tráfico, si éstas se lo pidiesen	200	0	Accidentes	051 1	065 4 Q G	Usuario
CIR	129	2	5I	Estar implicado en un accidente de tráfico con daños materiales y no comunicar su identidad a los afectados que se hallasen ausentes	200	0	Accidentes	051 1	065 4 Q G	Usuario
CIR	129	2	5J	No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente, si éstas se lo pidiesen	80	0	Accidentes	051 1	065 3 L	Conductor
CIR	129	3	5C	No facilitar su identidad a la autoridad o sus agentes cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación	80	0	Accidentes	051 1	065 3 L	Usuario
CIR	130	1	5A	No señalizar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga	80	0	Inmovilización del vehículo	051 2	065 3 L	Conductor
CIR	130	1	5B	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo posible, obstaculizando la circulación	80	0	Inmovilización del vehículo	051 2	065 3 L	Conductor
CIR	130	2	5A	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma	80	0	Inmovilización del vehículo	051 2	065 3 L	Conductor Ocupante
CIR	130	3	5A	No emplear o no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada	80	0	Inmovilización del vehículo	051 2	065 3 L	Conductor Ocupante
CIR	130	3	5B	No colocar adecuadamente los dispositivos de preseñalización de peligro para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada	80	0	Inmovilización del vehículo	051 2	065 3 L	Conductor
CIR	130	5	5A	Remolcar un vehículo accidentado o averiado por otro vehículo no destinado específicamente a tal fin por autopista o autovía	80	0		051 2	065 3 L	Conductor
CIR	132	1	5C	Reanudar la marcha el conductor de un vehículo detenido en cumplimiento de una señal de obligación, sin haber cumplido la prescripción que dicha señal establece	80	0	Obediencia de señales	053 1	065 3 L	Conductor
CIR	132	1	5D	Circular con el vehículo reseñado utilizando un carril señalizado para sistema de peaje dinámico o telepeaje sin estar provisto del medio técnico que posibilita su uso en condiciones operativas	80	0	Obediencia de señales	053 1	065 3 L	Conductor
CIR	133	2	5A	No obedecer la señal prioritaria en el caso de prescripciones indicadas por diferentes señales en aparente contradicción	80	0	Orden prioridad entre señales	054 2	065 3 L	Usuario
CIR	133	2	5B	No obedecer la señal más restrictiva en el caso de prescripciones indicadas por señales del mismo tipo en aparente contradicción	80	0	Orden prioridad entre señales	054 2	065 3 L	Usuario

CIR	134	3	5A	Utilizar una señal que no cumple las normas y especificaciones establecidas en el reglamento general de circulación y el catálogo oficial de señales de circulación	80	0	Señales i	055 3	065 3 L	Usuario
CIR	138	-	5A	No figurar las indicaciones e inscripciones escritas incluidas o que acompañen a los paneles de señalización de la vía pública en la forma reglamentariamente establecida	80	0	Señales i	056	065 3 L	Usuario, Titular de la Vía
CIR	139	3	5B	No comunicar al órgano responsable de la gestión del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio	3.000	0	Señales i	057 1	065 6 A M	Organis., Empresa Adjudic.
CIR	139	4	5A	Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad responsable de la gestión del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública	3.000	0	Señales i	057 1	065 6 B M	Organis., Empresa Adjudic.
CIR	140	-	5A	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche	80	0	Señales circunstanciales	057 3	065 3 L	Empresa Adjudic.
CIR	140	-	5B	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas	80	0	Señales balizamiento	057 3	065 3 L	Empresa Adjudic.
CIR	140	-	5C	No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan	80	0	Señales balizamiento	057 3	065 3 L	Empresa Adjudic.
CIR	141	-	5A	Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los ministerios de fomento e interior	80	0	Señales balizamiento	057 3	065 3 L	Empresa Adjudic.
CIR	142	1	5B	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación que hayan perdido su objeto	80	0	Señales ii	058 1	065 3 L	Autor
CIR	142	1	5C	No obedecer la orden de retirada, y en su caso, sustitución por la que sea adecuada, de las señales de circulación deterioradas	80	0	Señales ii	058 1	065 3 L	Autor
CIR	142	2	5A	Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada	3.000	0	Señales ii	058 2	065 6 A M	Autor
CIR	142	3	5A	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios	3.000	0	Señales ii	058 3	065 6 A M	Autor
CIR	142	3	5B	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia	3.000	0	Señales ii	058 3	065 6 A M	Autor
CIR	142	3	5C	Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención	3.000	0	Señales ii	058 3	065 6 A M	Autor
CIR	143	1	5A	No respetar las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación	200	4	Señales de los agentes	053 1	065 4 J G	Usuario
CIR	143	1	5C	No utilizar prendas de colores llamativos y dispositivos o elementos retrorreflectantes el personal habilitado para regular la circulación en ausencia de agentes de la circulación o para el auxilio de éstos	80	0	Retroreflectantes	053 1	065 3 L	Autor
CIR	144	1	5A	No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable	200	0	Señales circunstanciales	053 1	065 4 C G	Conductor
CIR	144	2	5A	No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento	200	0	Señales balizamiento	053 1	065 4 C G	Conductor
CIR	145	-	5A	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo	200	0	Semáforos	053 1	065 4 K G	Peatón
CIR	146	-	5A	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo	200	4	Semáforos	053 1	065 4 K G	Conductor
CIR	146	-	5B	No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo	200	0	Semáforos	053 1	065 4 C G	Conductor
CIR	146	-	5C	Rebasar el conductor del vehículo la línea de detención anterior más próxima a un semáforo cuando emite luz roja no intermitente	200	4	Semáforos	053 1	065 4 K G	Conductor
CIR	146	-	5D	No respetar el conductor del vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo situado en una intersección, internándose en ésta	200	4	Semáforos	053 1	065 4 K G	Conductor

CIR	146		5E	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja intermitente de un semáforo	200	0	Semáforos	053 I	065 4 C G	Conductor
CIR	146		5F	No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo	200	0	Semáforos	053 I	065 4 C G	Conductor
CIR	146		5G	No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz roja no intermitente con flecha negra	200	4	Semáforos	053 I	065 4 K G	Conductor
CIR	146		5H	No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz amarilla no intermitente con flecha negra	200	0	Semáforos	053 I	065 4 C G	Conductor
CIR	146		5I	Avanzar, siguiendo la indicación de la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo, no dejando pasar a los vehículos que circulan por el carril al que se incorpora	200	0	Semáforos	053 I	065 4 C G	Conductor
CIR	147		5A	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo circular	200	4	Semáforos	053 I	065 4 K G	Conductor
CIR	147		5B	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria o ceda el paso	200	4	Semáforos	053 I	065 4 L G	Conductor
CIR	147		5C	Ocupar un carril cuando lo prohíbe el aspa de luz roja del semáforo de carril	200	0	Semáforos	053 I	065 4 C G	Conductor
CIR	147		5D	Circular por un carril incumpliendo la obligación de abandonarlo, indicada en el aspa de luz roja del semáforo de carril	200	0	Semáforos	053 I	065 4 C G	Conductor
CIR	147		5E	Circular por un carril incumpliendo la indicación de un semáforo del mismo al no irse incorporando en condiciones de seguridad en el carril hacia el que apunta la flecha oblicua luminosa de aquél	200	0	Semáforos	053 I	065 4 C G	Conductor
CIR	148	1	5A	No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor ante la luz roja de un semáforo	200	4	Semáforos vehículos	053 I	065 4 K G	Conductor
CIR	148	1	5B	No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla de un semáforo	200	0	Semáforos vehículos	053 I	065 4 C G	Conductor
CIR	148	2	5A	No detenerse el conductor de un tranvía o autobús de línea regular ante un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro	80	0	Semáforos vehículos	053 I	065 3 L	Conductor
CIR	148	2	5B	No detenerse el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril le está especialmente reservado, ante un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro	80	0	Semáforos vehículos	053 I	065 3 L	Conductor
CIR	148	2	5C	No avanzar el conductor de un tranvía o autobús de línea regular en el sentido y dirección indicados por el semáforo con franja vertical iluminada, sobre fondo circular negro	80	0	Semáforos vehículos	053 I	065 3 L	Conductor
CIR	148	2	5D	No avanzar el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril le está especialmente reservado, ante un semáforo con franja vertical iluminada, sobre fondo circular negro	80	0	Semáforos vehículos	053 I	065 3 L	Conductor
CIR	148	2	5E	No avanzar el conductor de un tranvía o autobús de línea regular en el sentido indicado por el semáforo con franja blanca oblicua, iluminada sobre fondo circular negro	80	0	Semáforos vehículos	053 I	065 3 L	Conductor
CIR	148	2	5F	No avanzar el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril le está especialmente reservado en el sentido indicado por el semáforo con franja blanca oblicua, iluminada sobre fondo circular negro	80	0	Semáforos vehículos	053 I	065 3 L	Conductor
CIR	148	2	5G	No detenerse el conductor de un tranvía o autobús de línea regular, pudiendo hacerlo sin peligro, ante un semáforo con franja blanca, iluminada intermitentemente, sobre fondo circular negro	80	0	Semáforos vehículos	053 I	065 3 L	Conductor
CIR	148	2	5H	No detenerse el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril le está especialmente reservado, pudiendo hacerlo sin peligro, ante un semáforo con franja blanca, iluminada intermitentemente, sobre fondo circular negro	80	0	Semáforos vehículos	053 I	065 3 L	Conductor
CIR	151	2	5A	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de ceda el paso	200	4	Señales de prioridad	053 I	065 4 L G	Conductor

CIR	151	2	5B	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de stop	200	4	Señales de prioridad	053 1	065 4 L G	Conductor
CIR	151	2	5C	No respetar la prohibición de entrada en un paso estrecho señalizado con prioridad para el sentido contrario, obligando a los vehículos que circulan por el mismo a detenerse	200	0	Señales de prioridad	053 1	065 4 C G	Conductor
CIR	152	-	5A	No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos	200	0	Señales de prohibición entrada	053 1	065 4 C G	Conductor
CIR	152	-	5B	No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos	80	0	Señales de prohibición entrada	053 1	065 3 L	Conductor
CIR	152	-	5C	No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor	80	0	Señales de prohibición entrada	053 1	065 3 L	Conductor
CIR	152	-	5D	No obedecer una señal de entrada prohibida	80	0	Señales de prohibición entrada	053 1	065 3 L	Conductor, Peatón, Animal
CIR	153	-	5A	No obedecer la señal de restricción de paso	80	0	Señales vehículos	053 1	065 3 L	Conductor
CIR	153	-	5B	No obedecer la señal de prohibición de pasar sin detenerse	80	0	Señales de restricción de paso	053 1	065 3 L	Conductor
CIR	153	-	5C	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya masa en carga sea superior a la indicada	200	0	Señales de restricción de paso	053 1	065 4 C G	Conductor
CIR	153	-	5D	No obedecer la señal de limitación de prohibición de paso a los vehículos cuya masa por eje supere la indicada	200	0	Señales de restricción de paso	053 1	065 4 C G	Conductor
CIR	153	-	5E	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya longitud, incluida la carga sea superior a la indicada	200	0	Señales de restricción de paso	053 1	065 4 C G	Conductor
CIR	153	-	5F	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya anchura, incluida la carga sea superior a la indicada	200	0	Señales de restricción de paso	053 1	065 4 C G	Conductor
CIR	153	-	5G	No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya altura, incluida la carga sea superior a la indicada	200	0	Señales de restricción de paso	053 1	065 4 C G	Conductor
CIR	154	-	5A	No obedecer una señal de prohibición o restricción	200	0	Señales prohib restricción	053 1	065 4 A G, 065 4 C G, 065 4 N G	Conductor
CIR	154	-	5B	No obedecer una señal de prohibición o restricción	80	0	Señales prohib restricción	053 1	065 3 L	Conductor
CIR	155	-	5A	No obedecer una señal de obligación	200	0	Señales de obligación	053 1	065 4 C G, 065 4 E G, 065 4 H G	Conductor
CIR	155	-	5C	No obedecer una señal de obligación	80	0	Señales de obligación	053 1	065 3 L	Conductor
CIR	155	-	5D	No obedecer la señal de obligación r-418: vía exclusiva para vehículos dotados de equipo de telepeaje operativo	80	0	Señales de obligación	053 1	065 3 L	Conductor
CIR	159	-	5A	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar	200	0	Señales indicaciones generales	053 1	065 4 D G	Conductor
CIR	159	-	5B	No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar	80	0	Señales indicaciones generales	053 1	065 3 L	Conductor
CIR	159	-	5C	No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para taxis	80	0	Señales indicaciones generales	053 1	065 3 L	Conductor
CIR	159	-	5D	No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses	80	0	Señales indicaciones generales	053 1	065 3 L	Conductor
CIR	159	-	5E	No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos	80	0	Señales indicaciones generales	053 1	065 3 L	Conductor
CIR	160	-	5A	Circular por un carril reservado para autobuses	200	0	Señales de carriles	053 1	065 4 C G	Conductor
CIR	160	-	5B	Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista	200	0	Señales de carriles	053 1	065 4 C G	Conductor
CIR	160	-	5C	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril	80	0	Señales de carriles	053 1	065 3 L	Conductor

CIR	167	-	5A	No respetar una marca longitudinal continua, sin causa justificada	200	0	Marcas blancas	053 I	065 4 C G	Conductor
CIR	167	-	5B	Circular sobre una marca longitudinal discontinua, sin causa justificada	200	0	Marcas blancas	053 I	065 4 C G	Conductor
CIR	168	-	5A	No respetar una marca vial transversal continua, sin causa justificada	200	0	Marcas blancas	053 I	065 4 C G	Conductor
CIR	168	-	5B	No respetar una marca vial transversal discontinua, sin causa justificada	80	0	Marcas blancas	053 I	065 3 L	Conductor
CIR	168	-	5C	No respetar la preferencia de paso de ciclistas en un tramo señalizado con marca vial de paso para ciclistas	200	4	Marcas blancas	053 I	065 4 C G	Conductor
CIR	169	-	5A	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso	200	4	Señales horizontales	053 I	065 4 L G	Conductor
CIR	169	-	5B	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o stop	200	4	Señales horizontales	053 I	065 4 L G	Conductor
CIR	169	-	5C	No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles	200	0	Señales horizontales	053 I	065 4 C G	Conductor
CIR	170	-	5A	Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizada como tal	200	0	Marcas blancas	053 I	065 4 C G	Conductor
CIR	170	-	5B	Entrar en zona excluida de la circulación enmarcado por una línea continua, sin razón justificada	80	0	Marcas blancas	053 I	065 3 L	Conductor
CIR	170	-	5C	No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos	80	0	Marcas blancas	053 I	065 3 L	Conductor
CIR	171	-	5A	No respetar la indicación de una marca vial amarilla	80	0		053 I	065 3 L	Conductor
CIR	171	-	5B	No respetar el uso de un lugar señalizado en la calzada con marca amarilla de zig-zag, estacionando el vehículo en la misma	80	0	Marcas otros colores	053 I	065 3 L	Conductor
CIR	171	-	5C	No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada, parando o estacionando el vehículo	80	0	Marcas otros colores	053 I	065 3 L	Conductor
CIR	171	-	5D	No respetar una marca amarilla longitudinal discontinua situada en el bordillo o al borde de la calzada	80	0	Marcas otros colores	053 I	065 3 L	Conductor
CIR	171	-	5E	No respetar el uso de un lugar señalizado en forma de damero blanco y rojo, utilizándolo con otros fines	80	0	Marcas otros colores	053 I	065 3 L	Conductor
CIR	173	-		Las conductas contrarias a lo dispuesto en este precepto se denunciarán como infracción al art. 18 del reglamento general de vehículos, en función de la señal omitida o alterada		0		053 I	065 3 L	Titular
CON	010	-	5A	No comunicar el cambio de domicilio el titular del permiso o licencia de conducción reseñados dentro del plazo reglamentario	80	0		078 I	065 3 L	Conductor
LSV	009	1	5A	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción		0	Identific. Conductor	009 I	065 5 J M	Titular, Arr.L.P., Cond. Hab.
LSV	009	1	5B	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción		0	Identific. Conductor	009 I	065 5 J M	Titular, Arr.L.P., Cond. Hab.
LSV	009	1	5C	No impedir el titular, el arrendatario a largo plazo, o el conductor habitual que el vehículo sea conducido por quien nunca ha obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente	200	0	Carencia de autoriz. Conducir	009 I	065 4 V G	Titular, Arr.L.P., Cond. Hab.
LSV	009	2	5A	Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impiden o dificultan su lectura e identificación	200	0		009 2	065 4 P G	Conductor
LSV	065	5	5A	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico	6.000	6	Inhibidor	065 5	065 5 H M	Conductor
LSV	065	5	5B	Participar o colaborar en la colocación o puesta en funcionamiento de elementos que alteren el normal funcionamiento del uso del tacógrafo o del limitador de velocidad	500	6		065 5	065 5 M M	Conductor

LSV	065	6	5A	Instalar un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico	3 000	0	Inhibidor	065 6	065 6 D M	TALLER
VEH	001	1	5A	Circular sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa del vehículo	500	0		061 1	065 5 L M	Conductor, Propietario
VEH	007	2	5A	Efectuar en el vehículo reseñado una reforma de importancia sin autorización	200	0		061 3	065 4 O G	Titular
VEH	009	2	5A	Circular con el vehículo reseñado arrastrando más de un remolque o semirremolque	500	0		061	065 5 LL M	Titular de cabeza tractora
VEH	009	5	5A	Circular con el vehículo reseñado arrastrando un remolque ligero que no está dotado de tarjeta de inspección técnica	500	0		061 3	065 5 L M	Titular de cabeza tractora
VEH	011	-	5D	Circular con el vehículo reseñado provisto de depósitos que contengan materia inflamable que no cumplan las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente	500	0		061 1	065 5 LL M	Titular
VEH	011	1	5A	Circular con el vehículo reseñado que no lleva instalado limitador de velocidad	200	0		061 1	065 4 O G	Titular
VEH	011	1	5B	Circular con un automóvil sin llevar instalados cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados, estando obligado a ello	500	0		061 1	065 5 LL M	Titular
VEH	011	1	5A	Circular con el vehículo reseñado careciendo de dispositivo que evite el empujamiento de otros vehículos en caso de alcance	200	0		061 1	065 4 O G	Titular
VEH	011	1	5A	Circular con el vehículo reseñado con el escape libre sin silenciador de explosiones o con éste ineficaz	200	0		061 1	065 4 O G	Titular
VEH	011	1	5B	Circular con el vehículo reseñado de combustión interna, lanzando humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resultar nocivos	200	0		061 1	065 4 O G	Titular
VEH	011	1	5A	Circular con el vehículo reseñado cuyo campo de visión no permite una visibilidad diáfana sobre toda la vía por la que circula	200	0		061 1	065 4 O G	Titular
VEH	011	2	5A	Circular con un vehículo que carece del reglamentario número de espejos retrovisores	200	0		061 1	065 4 O G	Titular
VEH	012	-	5A	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones reglamentarias	200	0		061 1	065 4 O G	Titular
VEH	012	4	5A	No llevar instalada la protección reglamentaria de la carga en el vehículo reseñado	200	0		061 1	065 4 O G	Titular
VEH	012	5	5A	Circular con el vehículo reseñado cuyos neumáticos no presentan dibujo en las ranuras principales de la banda de rodamiento	200	0		061 1	065 4 O G	Titular
VEH	014	1	5A	Circular con un vehículo cuya longitud, anchura o altura, incluida la carga, excede de los límites reglamentarios	200	0		059 1	065 4 O G	Titular
VEH	014	2	5A	Circular sin autorización complementaria con un vehículo que por sus características técnicas o por la carga indivisible que transporta rebasa la longitud, anchura o altura reglamentarias	500	0		059 1	065 5 L M	Titular
VEH	014	2	5D	Circular con el vehículo reseñado incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización complementaria	500	0		059 1	065 5 L M	Titular
VEH	015	4	5A	Circular con el vehículo reseñado llevando instaladas luces no reglamentarias	200	0		061 1	065 4 O G	Titular
VEH	015	5	5A	Circular con el vehículo reseñado llevando instaladas más luces que las reglamentarias	200	0		061 1	065 4 O G	Titular
VEH	015	5	5B	Circular con el vehículo reseñado llevando instalados dispositivos reflectantes no autorizados	200	0		061 1	065 4 O G	Titular
VEH	015	5	5C	Circular con el vehículo reseñado llevando instalados dispositivos luminosos no autorizados	200	0		061 1	065 4 O G	Titular
VEH	016	-	5A	Circular con el vehículo reseñado sin estar provisto de los dispositivos de alumbrado y señalización óptica obligatorios	200	0		061 1	065 4 O G	Titular
VEH	018	1	5A	Instalar dispositivos de señales especiales sin autorización de la Jefatura provincial de tráfico correspondiente	200	0		061 1	065 4 O G	Titular

VEH	018	1	5B	No llevar instalada en el vehículo la señal reglamentaria correspondiente	80	0	061 1	065 3 L	Titular. Conductor
VEH	019	1	5B	No llevar en el vehículo reseñado los accesorios, repuestos o herramientas reglamentarias	200	0	061 1	065 4 O G	Titular
VEH	021	1	5A	Circular con el ciclomotor reseñado cuyas condiciones técnicas, partes o piezas, no se ajustan a las prescripciones técnicas fijadas reglamentariamente	200	0	061 1	065 4 O G	Titular
VEH	021	1	5B	Circular con el ciclomotor reseñado que carece de espejo retrovisor	200	0	061 1	065 4 O G	Titular
VEH	021	2	5A	Circular con el ciclomotor reseñado sin estar provisto del alumbrado y señalización óptica obligatorios	200	0	061 1	065 4 O G	Titular
VEH	022	4	5A	Circular de noche con una bicicleta, por tramo señalizado con la señal de túnel, careciendo de la luz de posición delantera, trasera y catadióptrico trasero	200	0	061 2	065 4 O G	Conductor
VEH	022	4	5B	Circular con una bicicleta en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad careciendo de la luz de posición delantera, trasera y catadióptrico trasero	200	0	061 2	065 4 O G	Conductor
VEH	025	1	5A	Circular con el vehículo reseñado sin las placas de matrícula	0	0	062 1	065 3 L	Conductor
VEH	026	1	5A	No exhibir al agente de la autoridad la documentación reglamentaria del vehículo reseñado	10	0	059 3	065 3 L	Conductor
VEH	030	2	5B	No comunicar el cambio de domicilio el titular del vehículo reseñado en el plazo reglamentario	80	0	078 1	065 3 L	Titular
VEH	049	1	5A	Llevar placas de matrícula que presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación	0	0	062 1	065 4 P G	Conductor
OMT	5	1	1A	Realizar obras en la vía sin autorización	500			MG	Usuario
OMT	5	1	1B	Realizar instalaciones en la vía sin autorización	200			G	Usuario
OMT	5	1	1C	Colocar contenedores en la vía sin autorización	200			G	Usuario
OMT	5	1	1D	Colocar mobiliario urbano en la vía sin autorización	200			G	Usuario
OMT	5	1	1E	Colocar elementos u objetos en la vía de forma permanente o provisional	200			G	Usuario
OMT	5	2	1*	Emitir ruidos en la vía, rebasando los límites reglamentarios	60			L	Usuario
OMT	5	2	1B	Emitir gases en la vía, rebasando los límites reglamentarios	60			L	Usuario
OMT	6	1	1*	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación	60			L	Usuario
OMT	6	1	1B	Arrojar depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la parada estacionamiento	60			L	Usuario
OMT	6	1	1C	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan hacer peligrosa la circulación	60			L	Usuario
OMT	6	1	1D	Arrojar depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan deteriorar aquella o sus instalaciones	60			L	Usuario
OMT	6	1	1E	Arrojar depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para circular	60			L	Usuario
OMT	6	1	1F	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan alterar las condiciones apropiadas para parar o estacionar	60			L	Usuario
OMT	40	1B	1A	Colocar rampas en la vía para el acceso de vehículos, ocupando la calzada	200			G	Usuario
OMT	59	3	1A	Forzar las marchas del vehículo a motor produciendo ruidos molestos, así como aceleraciones innecesarias	80			L	Conductor
OMT	12	1	2A	Parar el vehículo en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la acera	50			L	Conductor
OMT	12	1	3*	Parar el vehículo sin cerciorarse que los pasajeros bajan por el lado correspondiente a la acera	50			L	Conductor

OMT	13	1	2A	Parar el vehículo en una calle urbanizada sin acera sin dejar una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima	60			L	Conductor
OTM	15	1	1A	Dejar o tomar viajeros en autobuses fuera de las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal	200			G	conductor
OMT	16	1	1A	Recoger o bajar alumnos en vehículos de transporte escolar fuera de las paradas autorizadas en el itinerario por la autoridad municipal	200			G	Conductor
OMT	17	1	1A	Parar el vehículo obstaculizando la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículo y personas	80			L	Conductor
OMT	17	1	1B	Parar el vehículo a menos de 5 metros de una esquina cruce o bifurcación fuera de los casos permitidos reglamentariamente	90			L	Conductor
OMT	17	1	1C	Parar el vehículo en un lugar que impida la visión de las señales de tráfico a los demás conductores. 70	90			L	Conductor
OMT	17	1	1D	Parar el vehículo en lugar señalado para vehículos de servicio público	80			L	Conductor
OMT	17	1	1E	Parar el vehículo en lugar señalado para vehículos de organismos oficiales	80			L	Conductor
OMT	17	1	1F	Parar el vehículo en lugar señalado para vehículos de servicios de urgencia	80			L	Conductor
OMT	17	1	1G	Parar el vehículo en un rebaje de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.	200			G	Conductor
OMT	17	1	1H	Parar el vehículo en un paso o carril reservado exclusivamente para el uso de ciclistas.	50			L	Conductor
OMT	17	1	1I	Parar el vehículo en vía pública declarada de atención preferente por la autoridad competente. 200	200			G	Conductor
OMT	20	1	1A	Estacionar el vehículo en batería o semi-batería, no existiendo señalización que lo permita. 60	80			L	Conductor
OMT	20	1	1B	Estacionar el vehículo fuera del perímetro marcado en el pavimento para la colocación del mismo. 60	80			L	Conductores
OMT	23	1	1A	Estacionar en la vía pública un remolque separado del vehículo motor	200			G	Conductor
OMT	26	1	1A	No acreditar a la autoridad municipal, la disposición de un espacio interior destinado al estacionamiento de carga y descarga en una construcción de edificación de nueva planta	200			G	Será responsable el solicitante de la licencia de obras.
OMT	26	1	1B	Hacer uso de una zona de reserva de estacionamiento por obra para carga y descarga sin autorización municipal	200			G	Será responsable el solicitante de la licencia de obras.
OMT	27	1	1A	Estacionar una motocicleta o ciclomotor de manera antirreglamentaria o ocupando una anchura máxima de un metro y medio. (Como norma general los vehículos de dos ruedas se estacionan en semi-batería)	60			L	Conductor
OMT	27	1	1B	Estacionar una motocicleta o ciclomotor entre otros vehículos impidiendo el acceso a los mismos o las maniobras de estacionamiento	200			G	Conductor
OMT	28	1	1A	Estacionar a menos de 5 metros de una esquina cruce o bifurcación fuera de los casos permitidos reglamentariamente	90			L	Conductor
OMT	28	1	1B	Estacionar en un mismo lugar de la vía pública durante 48 horas consecutivas (Computar días hábiles)	60			L	Titular
OMT	28	1	1C	Estacionar en el acceso de un edificio público destinado a espectáculo o acto público en hora de celebración del mismo	200			G	Conductor
OMT	28	1	1D	Estacionar dejando una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros para la circulación rodada.	200			G	Conductor
OMT	28	1	1E	Estacionar en una calle de doble sentido de circulación en la cual la anchura de la calzada sólo permite el paso de dos columnas de vehículos	200			G	Conductor

OMT	28	1	1F	Estacionar en zona señalizada temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas. (Indicar las limitaciones temporales y horarias que refleja la señalización temporal)	90				L	Conductor
OMT	28	1	1G	Estacionar delante de un contenedor del Servicio Municipal de Limpieza	90				G	Conductor
OMT	32	1	1A	Colocar en la vía pública mercancía, objeto o cosa procedente de una carga y descarga sin estar autorizado	90				G	Conductor
OMT	33	1	1A	Realizar operaciones de carga y descarga produciendo ruidos innecesarios	90				L	Usuarios
OMT	33	1	1B	No dejar limpia la vía pública tras realizar operaciones de carga y descarga	80				L	Conductor
OMT	34	1	1A	Cargar o descargar mercancía por el lado del vehículo más alejado de la acera	90				L	Usuarios
OMT	34	1	1B	Cargar o descargar mercancía dificultando la circulación de peatones o vehículos	200				G	Usuarios
OMT	34	1	1C	No señalizar debidamente mientras se realiza carga y descarga cuando exista riesgo para los demás usuarios	200				G	Usuarios
OMT	35	1	1A	Estacionar en zona habilitada para carga y descarga, vehículos que no sean comerciales o de transporte de mercancías	90				L	Conductor
OMT	4	1	1A	Llevar abiertas las puertas del vehículo	50				L	Conductor
OMT	4	1	1B	Abrir las puertas antes de la completa inmovilización del vehículo	50				L	Conductor
OMT	4	1	1C	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implicaba peligro o entorpecimiento para otros usuarios	80				L	Conductor
OMT	10	1	1A	Instalar en la vía señalización sin autorización	200				G	Usuarios
OMT	10	1	1B	Utilizar señales en la vía objeto de la Ley, que incumplan las especificaciones reglamentarias.	200				G	Usuarios
OMT	9	1	1A	Retirar señalización de la vía sin autorización	200				G	Usuarios
OMT	9	1	1B	Modificar señalización de la vía sin autorización	200				G	Usuarios
OMT	142	1	1A	Colocar sobre las señales o en sus inmediaciones, placas, carteles, marcas u otros objetos que pueden inducir a confusión, reducir visibilidad o eficacia, deslumbrar o distraer a los usuarios	200				G	Usuarios
OMT	40	1	1A	Instalar en la puerta, fachada o construcción, un disco de prohibición de estacionamiento no ajustado al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento	70				L	Usuarios
OMT	40	1	1B	Realizar señalización horizontal (pintar bordillo ó calzada) en la vía pública sin autorización del Ayuntamiento	70				L	Usuarios

## ANEXO II

## NIVELES MÁXIMOS DE RUIDOS PERMITIDOS A LAS VEHÍCULOS RESEÑADOS, MEDIDOS EN DECIBELIOS.

## TRACTORES AGRÍCOLAS

## DECIBELIOS MAX. AUTORIZADOS

- |   |        |
|---|--------|
| 1. Potencia hasta 200 CV (D/N).   | 91 Db  |
| 2. Con potencias de más de 200 CV (D/N),  | 91 Db  |
| CICLOMOTORES Y VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE CILINDRADA NO SUPERIOR A 50 cm <sup>3</sup> . |        |
| 1. De dos ruedas.   | 84 Db. |
| 2. De tres ruedas-  | 84 Db. |
| MOTOCICLETAS  |        |
| 1. Cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> hasta 80 cm <sup>3</sup> .                | 80 Db. |
| 2. Cilindrada superior a 80 cm <sup>3</sup> hasta 125 cm <sup>3</sup> .               | 82 Db. |
| 3. Cilindrada superior a 125 cm <sup>3</sup> hasta 350 cm <sup>3</sup> .              | 85 Db. |
| 4. Cilindrada superior a 350 cm <sup>3</sup> hasta 500 cm <sup>3</sup> .              | 87 Db. |
| 5. Cilindrada superior a 500 cm <sup>3</sup> .  | 88 Db. |

**VEHÍCULOS DE 3 RUEDAS.**

1. Motocarros de más de 50 cc.

87 Dba.

**VEHÍCULOS DE 4 RUEDAS.**

1. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan hasta 9 plazas, incluidas la del conductor. 82 Dba
2. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan hasta 9 plazas, incluidas la del conductor, con un peso máximo autorizado inferior a 3,5 Tm. 83 Dba.
3. Vehículos destinados al transporte de mercancías con peso máximo inferior a 3,5 Tm. 88 Dba.
4. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas, incluidas la del conductor, con un peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm. y hasta 5 Tm. 84 Dba.
5. Vehículos destinados al transporte de mercancías con peso máximo autorizado superior a 3,5 Tm. y hasta 12 Tm. 88 Dba.
6. Vehículos destinados al transporte de personas que tengan más de 9 plazas, incluidas la del conductor, con un peso máximo autorizado superior a 5 Tm. 87 Dba.

**ANEXO III****ZONAS EXCLUIDAS AL TRÁFICO DE VEHÍCULOS POR MOTIVOS DE CELEBRACIÓN DE FERIAS Y MERCADILLOS EN EL CASCO URBANO DE LA VILLA DE TEGUISE.**

Con motivo de la celebración dominical del Mercadillo de la Villa de Tegui se, se hace necesario que muchas calles y plazas del pueblo queden excluidas al tráfico de vehículos, tanto para el estacionamiento como para la circulación, para ello se incluye en el presente anexo el plano en documento adjunto, donde se señalan dichas vías que quedarán cerradas, el horario de cierre es de 07:30 horas hasta las 15:30 horas, a partir de las 14:30 horas se permite el acceso a los vehículos de los vendedores y feriantes para proceder al desmontaje.

**DISPOSICIÓN FINAL.** Entrada en vigor.

La presente Ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2011 quedado aprobada de forma definitiva con fecha \_\_\_\_\_, entrando en vigor una vez evacuados los trámites establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, cuando se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y haya transcurrido el plazo a que se requiere el artículo 65.2 del mencionado texto legal; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no afectados por la misma, continuarán en vigor.

Tegui se, a seis de junio de dos mil once.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

8.536

**ANUNCIO****8.199**

El Ayuntamiento de Tegui se Pleno, en sesión de fecha 25 de febrero de 2011, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones.

Dicho acuerdo se expuso al público por espacio de TREINTA DÍAS, previa publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (número 36/11, de 18 de mayo), a los efectos de reclamaciones.

Pasado dicho periodo de exposición y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habiéndose reconocido